

CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEBATE Y APROBACION DE LA LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA COMISION DE AMBIENTE, ECOLOGIA Y AMAZONIA

SESION DEL DIA LUNES 09 DE JUNIO DE 1997

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Vamos a analizar hoy día el proyecto de dictamen de la Ley de Areas Naturales Protegidas.

Este es un asunto que, como ustedes recordarán, se estuvo viendo en conjunto con la Ley de Diversidad Biológica y la de Recursos Genéticos. En esa oportunidad se decidió tener tres proyectos de leyes. Después de haber sido aprobado la de Diversidad Biológica, este sería el segundo.

Habiéndose avanzado en el tema de áreas naturales protegidas en forma importante, sobre todo por el aporte de especialistas en la materia, podríamos pasar rápidamente a una revisión de este documento con el apoyo y la ayuda de los especialistas que nos acompañan en esta mañana, por lo que me gustaría invitar a los señores Gustavo Suárez de Freitas, Manuel Pulgar Vidal y Pedro Solano a sentarse en la mesa.

Tiene la palabra, Congresista Coral.

El Congresista CORAL PEREZ.- Veo que todos los miembros de esta Comisión han suscrito este proyecto. Quisiera que me considere también como autor de este proyecto.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Con mucho gusto. Vamos a darle la palabra al señor Suárez de Freitas.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Hemos preparado unas láminas para mostrar lo que es actualmente el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas. El mapa está pintado en dos colores distintos para mostrar en color rojo, lo que son realmente las áreas de uso indirecto o de protección estricta, como están definidas en el texto de la ley, y lo que está en verde, son áreas de uso directo de recursos, las que están en verde completo y las que están punteadas, son zonas reservas. Es decir, áreas que todavía no tienen una precisión final respecto a su utilización.

Creo que esto es importante para tener una idea de cuál es la magnitud del territorio nacional sobre el cual estamos hablando.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Por lo que veo, en la zona de la costa, la única es Paracas ¿No?

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Paracas y los Manglares de Tumbes en el extremo anterior, y lagunas de Mejía en Arequipa, que es un área muy pequeña, mil seiscientos noventa hectáreas.

El campo de acción de las áreas protegidas se interrelaciona con una serie de otros elementos: mantener la diversidad biológica hasta dimensiones religiosas, étnicas y estéticas. Tiene que ver entonces con recreación, esparcimiento, turismo, valores culturales, históricos, conservación de cuencas, provisión de aguas, provisión sostenible, flora y fauna, etc. Esto es en síntesis lo que está descrito como objetos de las áreas protegidas dentro del proyecto de ley, y la idea es mostrar cómo es un tema que realmente cubre muchos sectores y requiere entonces mecanismos de coordinación muy positivos y eficaces.

No es posible cumplir todos esos objetivos simultáneamente en el mismo lugar, porque hay objetivos que están más orientados a mantener la diversidad biológica y hay objetivos que están más orientados al uso sostenible de los recursos. Eso nos lleva a la necesidad de tener una serie de categorías de manejo que se diferencian unas de otras por el nivel de intensidad del uso de recursos que se pueden hacer en ellas, o si se quiere ver al revés, por el nivel de protección estricta que se le asigna a cada área.

Tenemos entonces, desde las áreas de mayor protección, como Parques Nacionales y Santuarios, hasta las áreas de mayor utilización de recursos como las Reservas Comunales, Reservas Paisajísticas.

Las áreas naturales protegidas pueden ser públicas o privadas, tal como está planteado en el proyecto. Dentro de las áreas públicas existen niveles, así como existen los niveles diferentes de gestión pública, existe también niveles de áreas protegidas, áreas de nivel nacional, de nivel regional o de nivel local. La mayor complejidad en términos de las categorías de áreas, son las que tenemos a nivel nacional y está reflejado en el mapa que se presentó inicialmente.

A nivel regional y a nivel local, se ha considerado una única categoría que son las áreas de conservación regional o áreas de conservación municipal, respectivamente. Se considera también algo que la anterior legislación no incluía como son, un reconocimiento expreso a la posibilidad de que existan áreas naturales protegidas privadas que puedan contar con un reconocimiento por parte del Estado.

Las áreas protegidas tienen que ver con diferentes sectores, por lo que es necesario que hayan instancias en las cuales exista coordinación, concertación e información y una línea directa de decisión entre la autoridad competente y la autoridad nacional de las áreas; y a nivel de las áreas mismas, también se requiere instancias de coordinación, que eran ya anteriormente denominadas Comité de Gestión.

La autoridad nacional es la responsable de asumir la política del área y la autoridad nacional del área es la encargada de la gestión.

A nivel de las áreas regionales, si bien son las regiones o los gobiernos que a este nivel se establecen quienes administran las áreas, la autoridad nacional es responsable de asumir la política y declarar las áreas, lo cual siempre asegura que haya una unidad de dirección y en oposición, que se utilice y se mantenga la misma política, mecanismos, procedimientos y criterios en otros manejos de las áreas protegidas.

Se está proponiendo tanto a nivel nacional y regional que las áreas sean establecidas mediante Decreto Supremo.

Ahora, eventualmente, la autoridad nacional también podrá promoverlo, creo que más frecuente es y será la autoridad regional la que proponga.

En caso las áreas municipales, la propuesta es que cada municipio sea el que declare y administre las áreas, pero siempre bajo la decisión política de la autoridad nacional del sistema.

Los niveles de protección son menores en el caso de las áreas regionales y municipales, posiblemente, y el instrumento de creación de cada área específica determinará los objetivos precisos. No se ha visto por necesario establecer un juego de categorías que puedan complicar más la toma de decisiones al respecto, porque cada instrumento de creación determinaría los objetivos del área.

En el caso de las áreas privadas, los propietarios de estas las administran mediante un contrato con la autoridad nacional que es lo que permite que se le pueda otorgar un reconocimiento, si es que cumplen con las políticas del sistema.

Finalmente, ¿Qué es lo que se pretendería con esta ley? Esta ley posibilitaría incorporar áreas naturales protegidas regionales, municipales y privadas, lo cual actualmente no está debidamente explícito o no existe en la normatividad actual. Esto permite a su vez, mejorar el sistema de categorías, brindar la oportunidad para alcanzar el desarrollo sostenible y la conservación, promover un mejor financiamiento, dar el uso de los recursos mediante la participación de las entidades, a través de los comités, de los contratos de administración y de las áreas privadas, y posibilitar la acción privada en la cooperación técnica internacional. Finalmente, podrá contribuir a mejorar el potencial económico, los usos y las oportunidades en las áreas naturales protegidas.

Este proyecto es la consecuencia lógica de lo que fue la discusión amplia y participativa del Plan Director del Sistema de Areas Protegidas por el Estado. Creo que en alguna oportunidad se presentaron los resultados del Plan Director a esta Comisión, y esta ley lo que hace es recoger todos los principios y todos los elementos de lo

que fue ese plan, debidamente discutido con el Ministerio de Agricultura, otros Ministerios y con el mismo INRENA.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Muchas gracias.

Siguiendo la metodología empleada en los anteriores proyectos, vamos a ir artículo por artículo. Vamos a entrar al fondo del tema más que la redacción. Ofrezco la palabra sobre el artículo 1°. Tiene la palabra el Congresista Rafael Urrelo.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Señor Presidente, en relación al artículo 1°, la Constitución manda específicamente que el Estado promueve la conservación de las áreas naturales protegidas.

De manera que en el artículo 1°, cuando dice: "La presente ley norma los aspectos relacionados con la gestión de las áreas naturales protegidas". No se está recogiendo lo que se dice en la Constitución. Yo creo que aquí se debe de incorporar una frase, recogiendo este espíritu constitucional.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Aquí habría un tema de fondo que es, si debemos repetir en la norma lo que ya dice la Constitución. Esto es algo, que lo vimos con relación a recursos naturales, entonces la interrogante es, ¿Debemos incorporar en la norma lo que está en la Constitución o siguiendo el sistema y la metodología de la ley de recursos naturales, debemos no repetir en la norma lo que dice la Constitución?. Chela Fernández Baca.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Yo diría una sola vez y como mandato sí, solo en el artículo 1°, pero ya no reiterar en ningún otro artículo.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Puede hacer uso de la palabra el señor Gamaniel Chiroque.

El Congresista CHIROQUE RAMIREZ (C90-NM).- Yo creo que hemos establecido un patrón y debemos seguir el mismo patrón.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Congresista Urrelo.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Presidente, yo concuerdo con la idea de hacerlo consistente. El mismo criterio se puede utilizar, pero eso no quiere decir de que se deje de recoger el espíritu de la Constitución.

En este sentido se puede frasear de otra manera y se recoge lo que se quiere.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Yo creo que todos estamos de acuerdo de proseguir con la metodología, y la excepción sería en el primer artículo, entonces, podemos adoptar esa decisión y pasamos a otro tema. Chela.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Señor Presidente, en el primer párrafo habría que agregar "áreas naturales protegidas y su conservación". De conformidad con el artículo 68° de la Constitución.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- ¿De acuerdo todos?. Artículo 1°, Aprobado.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Todavía tengo algunas sugerencias. Tengo la impresión, Presidente, de que el segundo párrafo se lee muy congestionado. Hay hasta cuatro aspectos diferentes que están ahí inmersos. Yo quisiera que se separen en párrafos diferentes.

Y en la parte final, hay una cuestión que quisiera que se tome en cuenta, dice: "Pudiendo permitirse el uso regular del área o del aprovechamiento de los recursos o determinarse la restricción total".

Cuando se habla de restricción, se habla de restringir, mucho poco o algo, pero no puede llegar a ser total.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Aquí hay dos propuestas en una.

En primer lugar, este párrafo dividido en párrafos diferentes, dos o tres, creo que tiene sentido para una mejor comprensión. Y otro tema de fondo es el de quitarle restricción total, ponerle sólo restricción.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Yo prefiero o sugiero que se cambie por prohibirse, porque eso sería la connotación que se quiere dar con esto de restricción total. Si se restringe, se restringe pues dentro de un margen.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Señor Solano.

El señor SOLANO.- Creo que en todo caso sí es mejor restricción, porque por ejemplo, la prohibición podría bien entenderse que incluya las poblaciones locales, las cuales sí tienen ciertos derechos, sobre todo las poblaciones tradicionales, para usar los recursos.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- En todo caso restricción es un término más genérico, menos sujeto a confusión.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Para el artículo 1º y para todos los que siguen, Presidente, siempre debemos hablar de áreas naturales protegidas. Entonces, que se ponga en el párrafo segundo, "Áreas Naturales Protegidas" y siempre las tres con mayúsculas.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- En el texto hay "ANP", entonces la idea es que tengamos el nombre completo.

Aprobado el artículo 1º.

A consideración el artículo 2º.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- En el artículo 2º, Presidente, quisiera también que, siguiendo la regla de la consistencia, se utilice la terminología más adecuada. En la última línea del inciso a), se habla de regiones ecológicas del país, y más adelante, se habla de unidades ecológicas del país. Entonces, yo prefiero que aquí se hable de unidades ecológicas.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- ¿Están de acuerdo todos en eso?, porque el término región puede confundirse con el término político. Y, ¿Es un término que se usa, el de unidades ecológicas?.

Señor Suárez de Freitas.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Lo que ocurre es que hay mucha discrepancia entre los autores, entonces se puede hablar de ecorregiones, regiones ecológicas, de biorregiones, de regiones zoogeográficas, en fin. Pero yo creo que unidades ecológicas es un término que puede englobar cualquier clasificación, porque son unidades distintas entre sí, pero homogéneas al interior de cada una de ellas.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- ¿Existe alguna otra legislación que nombre de alguna forma estas áreas a las que nos queremos referir?.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- No estoy seguro si existe otra legislación así, lo que sí es claro es que en cada país el nombre que se le otorga es diferente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Nos quedamos con unidades entonces. Esa modificación la haremos extensiva a toda la norma, donde se hable de regiones ecológicas, se debe decir "unidades ecológicas". Correcto. Rafael.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- En relación al artículo 2º, en el inciso d), se habla de contribuir a evitar la pérdida de la diversidad genética.

Yo creo que lo que pretende la ley, es evitar que la diversidad biológica se vaya perdiendo poco a poco.

Entonces, yo creo que es mejor decir, en vez de "contribuir a evitar", "evitar la disminución de la diversidad genética", de frente, directo.

En el inciso g), quisiera también que se complete la frase: "mantener la base de recursos genéticos", porque aquí estamos hablando de recursos genéticos, no estamos hablando de otros recursos.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Presidente, yo creo que la palabra recurso es mucha más amplia, porque de hecho todos los recursos vivos tienen genes, pero no necesariamente se está hablando acá de la utilización directamente de los genes, sino de la utilización de cualquier forma de recurso vivo o no, incluyendo eventualmente agua también.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Presidente, aquí vale la pena justamente hacer un paréntesis.

Cuando se habla de incrementar, por ejemplo mejorar los sistemas productivos, estamos hablando de mejorar básicamente la calidad de esos genes, porque no se mejora la capacidad productiva de un individuo, sino se mejora la concepción genética, no hay otra forma de mejorar.

Por otro lado, cuando se habla de adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos o perniciosos, también estamos hablando de genes. No se puede mejorar la capacidad de resistencia de una persona, de un individuo o una planta, sino se le dota de genes capaces de resistir a esos cambios. Entonces, eso lo que quisiera que se tome nota.

El Congresista CAMPOS BACA.- Yo creo que esto es mucho más amplio, porque se puede mejorar los sistemas productivos variando los elementos no bióticos. Y lo último habla incluso de investigación tecnológica industrial que tiene una serie de elementos complementarios.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Entonces aquí se podría hablar de garantizar la posibilidad de especímenes y materia prima. Con lo cual se cubriría las dos cosas.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- ¿Hay desacuerdo con eso? Yo creo que no hay desacuerdo, especímenes y materia prima. Correcto. En cuanto a recurso, lo dejamos como está, yo creo que hay consenso, porque recursos es más amplio que sólo recursos genéticos.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Pero yo creo que eso no satisface la inquietud, se podría poner "mantener la base de recursos incluidos o especialmente lo genético", si fuera necesario.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Obviamente que podemos hablar de recursos a nivel de ecosistemas, recursos a nivel de especies y recursos a nivel de genes. Si se pudiera recoger lo que sugiere el doctor Suárez de Freitas.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Entonces, la idea es "recursos", con esas dos modificaciones. Sí Chela.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Yo no estoy de acuerdo con incluir, -y más ahora que ya se ha puesto incluyendo los genéticos-, "disponibilidad de especímenes de materia prima para investigación científicas, tecnológicas e industriales".

Leyendo todo el texto, "especímenes" estaría demás, yo no le pondría la palabra especímenes.

El Congresista URRELO GUERRA.- Si me permite una pequeña interrupción. Obviamente que una ley tiene una interpretación más que nada jurídica, pero esta ley la van a aplicar los técnicos, entonces yo pienso que para

ello materia prima no es un espécimen.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- ¿Qué nos sugieren los técnicos?

El señor PULGAR VIDAL.- Finalmente el punto central está en mantener la base recursos. ¿Para qué es la base recursos? Para mejorar el sistema productivo, para enfrentar los cambios climáticos y para que sirvan de sustento a las investigaciones científicas, tecnológicas e industriales. Lo que yo haría es eliminar toda esa referencia a materias primas y simplemente uniría el punto central que es mantener la base recursos, e incluir el tema investigaciones científicas.

Mantener la base de recursos incluyendo los genéticos que permita desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para investigaciones científicas, tecnológicas e industriales.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Correcto, con esas modificaciones queda aprobado el artículo dos. Artículo tres. Señor Solano.

El señor SOLANO.- Para explicar un poco la modificación que yo propongo a este artículo, quisiera referirme a algo que se va a ver luego, pero creo que es importante. La ley propone cuatro niveles de áreas, las áreas del SINANPE, que son las administradas por la autoridad nacional; las áreas regionales que son administradas por la región pero creadas por el gobierno nacional; las municipales, y las privadas, entonces, es difícil en todos los artículos, ver a cual nos estamos refiriendo, por ejemplo, el artículo que dice que las áreas naturales se establecen con carácter definitivo, no debería incluir a las privadas.

Igual en la segunda parte de la reducción física y modificación real de las áreas protegidas, debe ser sólo aprobada por ley, no debería incluir ni a las municipales ni a las regionales. Yo tengo anotadas algunas modificaciones que van a aclarar específicamente a que áreas nos referimos y no a todas.

En este caso la propuesta sería que el artículo quede: "Las áreas naturales protegidas con excepción de las privadas, se establecen con carácter definitivo. La reducción física o modificación legal de las áreas del SINANPE sólo podrá ser aprobada por ley", es una forma de no incluir a las otras áreas.

El Congresista CAMPOS BACA.- Yo creo que aquí debemos aprovechar el artículo tres y el seis, porque están íntimamente relacionados y creo que en esto si yo le pediría a los asesores fundamentar, porque es la parte más importante creo, de esta ley. Personalmente yo había pensado siempre que se de por ley, porque va a permitir una discusión a mucho mayor nivel y evitar el riesgo de que en niveles inferiores se den áreas de reservas con precipitación y con alto riesgo, pues yo pediría a los asesores un poco traten de convencerme en esta parte.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Una pregunta, las áreas naturales protegidas se determinan por decreto supremo, no, pero se modifican por ley ¿Cuál es el fondo jurídico de esto? Pareciera que no fuera consistente, o que si se hace por Decreto Supremo, ¿por qué solo se puede modificar por ley?.

El señor SOLANO.- El criterio es un poco para mantener, digamos, la continuidad y la seguridad jurídica sobre las áreas protegidas. Ha pasado que, por falta de coordinación o de aplicación de una planificación única sobre áreas protegidas, las áreas ven en la realidad disminuido su porcentaje de tierras de protección porque se autorizan otros usos dentro del área.

Y también por eventuales riesgos de que, por ejemplo, un área importante como el Parque Nacional del Manu pueda ser recortado, la idea es intentar que, una vez que una área es declarada por Decreto Supremo, las modificaciones fundamentales respecto de su extensión, sean solamente autorizadas por ley.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.-¿Actualmente cómo es?

El señor SOLANO .- La creación es por Decreto Supremo.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Entonces el artículo tres podría quedar: "Las áreas naturales protegidas con excepción de las privadas se establecen con carácter definitivo, la reducción física o modificación legal de las áreas de SINANPE sólo podrá ser aprobada por ley".

Artículo tres aprobado con las modificaciones anotadas.

Artículo cuatro.

Yo tengo una pregunta en el artículo 4º, inciso 2), que me preocupa un poco, en la cual se determinan restricciones al uso de la propiedad del predio. Si hablo de propiedad privada, ¿Puede cualquier ley establecer restricciones de cualquier naturaleza a esta propiedad? ¿No sería esto inconstitucional? Pulgar Vidal.

El señor PULGAR VIDAL.- El principio jurídico es el reconocimiento de los derechos adquiridos con anterioridad a la creación del área. Lo que se busca es que de acuerdo a la misma Constitución el Estado está en capacidad de establecer restricciones o limitaciones al ejercicio de la propiedad. El derecho de propiedad absoluto no existe más, y no existe hace muchos años. En las Constituciones se reconoce que por interés público o por seguridad nacional que vienen a ser dos criterios, el Estado puede establecer ciertas limitaciones a la propiedad.

Este principio de las restricciones a la propiedad privada ya está recogido en el Código del Medio Ambiente como norma vigente.

El artículo 53º dice: "El ejercicio de la propiedad y los demás derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de las zonas naturales protegidas, debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para las cuales estas fueron creadas. El Estado evaluará en cada caso la necesidad de imponer otras limitaciones al ejercicio de dichos derechos".

Y voy a poner un ejemplo del porque es tan necesario un artículo de esta naturaleza. Muchos deben recordar lo que ocurrió hace muy poco tiempo con el fundo que el señor Peschieira tiene en Machu Picchu y él mismo reconoció que si tenía un derecho de propiedad, porque era un título adquirido de un propietario válido, pero la limitación que se le establece es que por tener ese derecho de propiedad no puede construir una infraestructura que vaya en contra del Santuario Histórico. Esa es la limitación que el Estado le establece, esto es, tu no puedes hacer un Disneylandia al costado de Machu Picchu, tu puedes construir una infraestructura que está acorde con el Santuario y objetivos del área.

Entonces es un principio importante, y es un principio actualmente vigente en la legislación.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Hay una anotación que me hace el doctor Alberto y es la referida a una norma complementaria al Código del Medio Ambiente que dice: Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Minero, artículo 47º: "Para garantizar un entorno de estabilidad a la inversión minera precisase lo señalado en el artículo 53º del Decreto Legislativo N° 613 en el sentido que el establecimiento de áreas naturales protegidas no afectará el ejercicio de derechos otorgados con anterioridad a las mismas. En este caso cabe exigir la adecuación de tales actividades a las disposiciones del Código del Medio Ambiente".

Quizá tendríamos que hacer un precisión en nuestra norma para reconocer que esta norma ya existía.

Una última cuestión. Yo recuerdo que sólo por ley se puede expropiar, nosotros aquí de alguna manera, estaríamos estableciendo restricciones a la propiedad por Decreto Supremo, porque no nos olvidemos que lo que estamos haciendo es que por Decreto Supremo se creen las áreas naturales protegidas. Me preocupa. Si bien es cierto no es una expropiación cuando hablamos de restricción al uso de la propiedad, es un término sumamente amplio, una restricción puede ser casi una expropiación y que esta expropiación pueda hacerse por Decreto Supremo, me parece que es bastante duro no. Rafael Urrelo.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Señor Presidente, el Artículo 70° de la Constitución referido a la propiedad dice que el derecho de propiedad es inviolable, el Estado la garantiza, y se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley.

Concuerdo Presidente, con su preocupación cuando se dice que los contratos que se hayan celebrado antes de la dación de esta ley y comprendan actividades dentro de las áreas naturales protegidas, no deben verse afectados, deben adecuarse, a lo que en la ley se exige como requisito o condición para aprovechar recursos dentro de estas áreas protegidas.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Miren yo quiero llamar la atención de ustedes al Artículo 72° de la Constitución en el Capítulo referido a la propiedad, porque si bien es cierto efectivamente el artículo pertinente restringe la propiedad, el 72° dice lo siguiente: "La ley puede, sólo por razón de seguridad nacional, establecer temporalmente restricciones y prohibiciones específicas para la adquisición, posesión, explotación y transferencia de determinados bienes".

Entonces, aquí el punto es que primero la Constitución establece que por ley y sólo por razón de seguridad nacional, se puede restringir la propiedad, ¿Cómo podemos nosotros por Decreto Supremo dar esas mismas restricciones?

El señor Solano.

El señor SOLANO.- En realidad lo que se está haciendo acá no es restringir el derecho de propiedad, sino el derecho de uso. Esto es algo muy parecido a lo que pasa con los bienes del patrimonio cultural, por ejemplo, los que son propietarios de casonas no pueden hacer determinadas modificaciones que le cambian, digamos, la naturaleza.

Yo quería rescatar una parte que es muy importante de este párrafo que es el tema de las medidas compensatorias. Lo que ha pasado en toda la historia de áreas naturales protegidas en el Perú es que simplemente se ha ignorado el hecho de que existan propietarios anteriores, y en algunos casos, por ejemplo, ganaderos con derechos inscritos se han visto perjudicados porque han declarado un área protegida y no se les hizo ningún pago. Allí probablemente la restricción al uso sí lindó con los límites de una confiscación de la propiedad, porque el uso principal que ellos le estaban dando se vio imposibilitado de continuar. Entonces en este caso yo creo que sí hay que decirle al Estado que cuando las restricciones al uso ya no sean tales sino implican en cierto modo una confiscación al derecho de propiedad, debe haber un pago correspondiente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Chela.

La Congresista FERNANDEZ BACA.- Presidente, yo sugería que ese párrafo quede que cuando se declaren áreas naturales protegidas que incluyan predios de propiedad privada, se podrán determinar las restricciones al uso de la propiedad del predio y en su caso se establecerán las medidas compensatorias correspondientes. No obstante que el Estado es pésimo pagando en estos casos, creo que debemos tomar esa precaución. Decir: "Y en su caso, se establecerán las medidas compensatorias correspondientes".

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Y, ¿Qué les parece si además de lo dicho cuando se traten de predios de propiedad privada, en esos casos tenga que darse por ley? ¿No sería esta una mayor protección al uso de la propiedad privada, para evitar que sean sólo funcionarios los que tengan que tomar esta determinación? Manuel.

El señor PULGAR VIDAL.- Aquí hay un punto adicional. Esta norma en caso de promulgarse constituye una ley, la que delega a una norma de inferior jerarquía la creación de las áreas. Pero además el Decreto Legislativo 757, cuando establece que el Estado está imposibilitado de establecer restricciones en el ejercicio del derecho de propiedad o restricciones a las actividades económicas, o reservar a su favor áreas para el desarrollo de las actividades productivas, dice: "con excepción de las normas vinculadas a las áreas naturales protegidas". Ya la misma Ley de Fomento a la Inversión Privada que ha sido la ley marco para el desarrollo en los últimos años, establecía como excepción a las restricciones las áreas naturales protegidas, expresamente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Y esa idea de que cuando se trate de propiedad privada tenga que darse por ley, no les parece conveniente a ustedes. El señor Solano.

El señor SOLANO.- Puede ser una buena salida legal, pero en la práctica puede dificultar mucho la creación de áreas protegidas porque realmente los derechos de propiedad están por todo el territorio nacional y las áreas protegidas normalmente son extensiones grandes. Entonces por ejemplo si quisiéramos declarar como área protegida la cordillera del Sira, de repente nos encontramos con una parcela de, por ejemplo, 200 hectáreas en una zona en que sí es posible seguir haciendo los cultivos y por esa razón tendría que pasar al Congreso.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Bueno, a mí me ha convencido cuando ustedes hablan por ejemplo de las casonas antiguas. Eso efectivamente es una restricción a la propiedad. Pero claro y hay otro punto también: la propiedad tiene varios componentes uno de los cuales es el uso, y este es el único que estaríamos restringiendo. ¿Cómo lo enfatizamos mejor eso? O está suficientemente claro desde el punto de vista jurídico.

La idea aquí es tratar de que las cosas queden perfectamente claras para evitar cualquier tipo de situaciones. Qué les parece, yo no sé si a ustedes les parece adecuado, colegas, sin esta parte nos permiten por ejemplo, que la consultemos con Jorge Avendaño en cuanto a la mejor forma de redactar. Yo creo que aquí lo que quedaría claro es que estaríamos solamente limitando, restringiendo el uso: no la propiedad. Para que eso se refleje bien en la norma creo que habría que redactarlo en una forma absolutamente pulcra y esto quizá podríamos hacerlo con la colaboración del colega Avendaño. Además, me acaba de hacer notar Patricia Itúrrégui que el Código Civil también se refiere de alguna manera a eso. Con esas apreciaciones entonces sujeto a redacción el artículo cuatro queda aprobado.

Artículo cinco.

Esto también tiene relación con el anterior, de modo que con esa revisión creo que podemos aprobarlo. Correcto, artículo cinco aprobado.

Título II. Artículo 6, en debate.

Sí, Pedro Solano.

El señor SOLANO.- Yo sugeriría un añadido después de SINANPE y poner "a cuya gestión se integran las instituciones públicas del Gobierno Central, Gobierno Regional, etcétera ..." porque en realidad pareciera que estamos hablando de que las otras áreas de los otros niveles también forman del SINANPE. Se habla de las instituciones que se integran a la gestión.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- ¿De acuerdo? Correcto, entonces cambiamos en vez de al cual "a cuya gestión". Con eso queda aprobado el artículo seis.

Artículo siete, en debate.

Quisiera si me pudieran explicar los especialistas el punto referido a la ordenanza municipal, el último párrafo del artículo siete. "Por ordenanza municipal se establecen las áreas de conservación municipal a que se refiere el artículo doce de la presente ley". ¿Esto no estaría en contradicción con el Decreto Legislativo 757? ¿No le estaríamos dando a las municipalidades funciones que mas bien estarían en otra competencia?

El señor PULGAR VIDAL.- Sí, creo que el tema competencia municipal frente a lo que es competencia del Poder Ejecutivo es finalmente un tema polémico. Es cierto, originalmente el Código del Medio Ambiente planteó la creación de áreas regionales o locales, respectivamente, por los gobiernos regionales o locales. Luego el 757 definió que se podían crear áreas de administración regional o local, pero siempre creadas por Decreto Supremo.

Sin embargo la experiencia nos lleva a ver que gobiernos locales provinciales han creado áreas naturales protegidas en su jurisdicción, apelando a la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece esta atribución en las funciones referidas a acondicionamiento territorial y en las funciones referidas a recreación, esparcimiento, cultura y conservación; y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial también les da esta función. Entonces yo creo que esto finalmente es una opción: se reconoce la autonomía de las municipalidades para crearlas o no.

El Congresista URRELO GUERRA.- Presidente, el artículo 192° de la Constitución habla de las competencias de las municipalidades; y en su numeral cinco dice: "planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes". Si ya está dicho en la Constitución no podemos estar dando otros niveles de mandato. Yo creo que está bien claro y podríamos colisionar con las municipalidades en este sentido. Yo creo que con esto queda claro y podemos obviar este párrafo de este artículo.

Gracias.

El Congresista CORAL PEREZ.- Con mi experiencia de Alcalde, señor Presidente, yo creo que hay que fijar. Justamente algunos alcaldes obvian esta función que tienen o se ven imposibilitados a implementarla. Entonces considero que mantener esta parte del artículo sétimo va a ser favorable. No solamente para establecer el desarrollo urbano y rural, sino para fijar las funciones mismas de cada uno de ellos ante la propia colectividad que por un lado les exige y por el otro lado resta esta posibilidad. De tal manera que yo lo considero sumamente necesario como instrumento de gestión y de cumplimiento de la propia Constitución.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Chiroque, y luego Pulgar Vidal.

El Congresista CHIROQUE RAMIREZ.- Gracias, Presidente. Yo estoy de acuerdo con lo manifestado por el colega Urrelo. Pienso que si ya hay un ordenamiento y damos esa autonomía a las municipalidades de repente puede haber un desbande en el sentido de declarar una serie de reservas o de áreas naturales protegidas a nivel nacional y el Poder Ejecutivo se quedaría al aire, no podría reclamar absolutamente nada porque aquí estamos autorizando que las municipalidades a nivel nacional puedan crear áreas naturales protegidas.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Pulgar Vidal.

El señor PULGAR VIDAL.- Tengo una sugerencia, pero de todas maneras quería por lo que ha dicho el Congresista Urrelo y el Congresista Chiroque plantear, ¿Qué hubo detrás del 757 cuando limitó a las regiones y a los gobiernos locales? Es que como no había precisión los gobiernos regionales, por ejemplo, crearon áreas naturales protegidas sobre las del Sistema Nacional. Sobre Pacaya-Samiria el gobierno regional creó su área natural protegida regional, igual hacían los gobiernos locales.

Aquí hay una precisión y es que estas áreas locales son de uso directo, permiten usar recursos. No tienen limitaciones de intangibilidad. Hay una precisión de que no pueden quedar las intangibles.

Pero en todo caso mi sugerencia es de que sea con opinión favorable del INRENA. Poner que las pueden crear los gobiernos locales provinciales, con opinión favorable del INRENA que es el ente rector del sistema y pertenece al Poder Ejecutivo.

El Congresista CHIROQUE RAMIREZ.- Yo no sé digamos cuál es el problema acá, porque si las municipalidades tienen la posibilidad o tienen el deseo de crear un área natural protegida pueden solicitarlo al Poder Ejecutivo.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Sí, Genaro Colchado, luego Pedro Solano, y luego Coral.

El Congresista COLCHADO ARELLANO.- Yo creo que sobre el concepto de áreas naturales protegidas ya hemos conversado bastante y cuando se tiene que declarar un área natural protegida tiene que haber todo un

estudio técnico de alto nivel. Yo creo que las municipalidades no tienen capacidad técnica suficiente para determinar un área de conservación. Además vienen las superposiciones.

A propuesta de la municipalidad solicitar a la autoridad competente. Esa sería mi sugerencia.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Pedro Solano.

El señor SOLANO.- Lo que quería acotarles era que en estos años las municipalidades sí han declarado áreas protegidas, pero en un desorden muy grande. O sea, se han declarado santuarios nacionales a nivel municipal, se han declarado áreas de repente no calificadas o áreas incluso que pueden incluir predios privados. Entonces la idea es ordenar un poco la situación, porque las municipalidades van a seguir manifestando este interés de conservar áreas para atraer turismo, por ejemplo, para conservar las especies de flora locales, en fin, hay varias razones por las que ellos van a crear.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Coral y luego Lucho.

El Congresista CORAL PEREZ.- Inclusive las municipalidades no han podido conservar áreas utilizadas para la extracción de materiales de construcción como son: ripio, arena, piedra; porque había una colisión con las funciones del propio Distrito. No obstante que la ley orgánica de municipalidades le otorga a las municipalidades una serie de funciones, no pueden desarrollar su propia ley orgánica por la serie de trabas que existen sectorialmente, sobre todo con el Ministerio de Agricultura. Yo considero de que hay que darle esta función para que permita efectivamente tener un control y una especie de autoridad sobre la gestión que se debe hacer sobre estos recursos naturales. No veo razón para restringir esta posibilidad de que un gobierno local pueda, pues, tener una percepción de manejo como gobierno local en todos los aspectos y sobre todo en este de recursos naturales. De tal manera, señor Presidente, que yo veo un poco restrictiva esta posición, queremos quitarle cada vez más las posibilidades a un gobierno local de que ejercite su misión como tal.

Si leemos la Ley Orgánica de Municipalidades veremos que no hemos podido desarrollar una serie de artículos de esta ley orgánica, justamente porque hay colisión con el propio manejo de los sectores y este es uno de ellos. Yo creo que ponerle un condicionamiento con la opinión favorable de INRENA le daríamos un poco de restricción a la municipalidad; pero es positivo de tal manera que haya una complementariedad entre la función de la municipalidad como gobierno local y lo de INRENA que tiene que ver con el desarrollo de este tipo de medidas, señor Presidente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Gracias.

Lucho y luego Chela.

El Congresista CAMPOS BACA.- Yo un poco me aúno a la posición del doctor Solano en el sentido de que a propuesta de la municipalidad es que conocen la realidad, pueden tener recursos para hacer evaluación técnica que se requiere para esto. Y en la parte administrativa sí debe jugar un rol importantísimo en la constitución de los grupos de supervisión y manejo de las reservas, era lo que la vez pasada planteé en Pacaya y Samiria; porque personalmente con una evidencia permanente de selva baja que hay alcaldes que realmente no entienden lo que es un área de reserva todavía en selva baja y tienen un concepto totalmente diferente, para darle seguridad a esto creo que la propuesta del doctor Solano sería muy coherente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Puede hacer uso de la palabra la señora Graciela Fernández.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Presidente, yo estoy de acuerdo con que se agregue "por ordenanza municipal y con opinión de INRENA". Este artículo sétimo se relaciona directamente con el artículo doce y allí se le está dando autonomía a la decisión municipal. porque dice el artículo doce: "Las áreas de conservación municipal a que se refiere, etcétera, zonas que contienen paisajes singulares o que cumplen funciones protectoras de importancia para el ámbito municipal"; de repente INRENA no ve esa importancia

municipal, pero si es necesario contar con su opinión. Puede haber discrepancia y allí sí se le tiene que dar autonomía a la municipalidad, pero que le pidan opinión a INRENA.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Puede hacer uso de la palabra el señor Rafael Urrelo.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Presidente, lo que se ha manifestado acá por parte del doctor Solano es que en el pasado se han creado estas áreas de conservación por parte de los gobiernos locales y también por parte de los gobiernos regionales, y lo que ha ocurrido es que no hay capacidad de gestión. Se han creado y se les ha dejado ahí y cuando han venido inversionistas a querer explotar los recursos, les ha caído con todo el peso de la norma. Muchos han entablado juicios por sumas muy significativas y esto realmente nos crea un problema.

Yo estoy de acuerdo, Presidente, de que, de acuerdo a la Constitución las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía económica, administrativa y por tanto pueden establecer estas áreas; pero aquí lo que hay que hacer es que se sujeten a criterio. No se puede dar libertad para que cada quien, haga lo que mejor le parece; sino que tiene que fijar criterios. Yo creo que es importante aquí, aparte de decir de que se requerirá opinión del INRENA para que las municipalidades puedan crear estas áreas naturales protegidas, indicar respeto a los criterios. Se tiene que seguir criterios para que todos trabajen y actúen de manera orgánica para que nadie se pueda extralimitar. Yo creo que con esas dos precisiones, Presidente, se puede llegar a un acuerdo.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Puede hacer uso de la palabra el señor Daniel Coral.

El Congresista CORAL PEREZ (AP).- Hay algunas funciones, Presidente, que están dadas solamente a las municipalidades provinciales, las distritales no las tienen y encuentro en el artículo once de la Ley Orgánica de Municipalidades que dice que "las municipalidades provinciales son competentes además para regular o pronunciarse sobre las siguientes materias, en el numeral tres: cultura, recreación y deportes; cuatro: turismo y conservación de monumentos arqueológicos e históricos en coordinación con organismos regional y con políticas nacionales y partidas a través del gobierno", y habla de una serie de posibilidades de poder entrar a tallar en ese aspecto que estamos tratando, las municipalidades provinciales. Las distritales evidentemente no tienen esta facultad, se le da a las municipalidades provinciales que tienen una organización más amplia que las distritales, al menos en lo que se refiere a proyectos al interior del país.

Entonces, Presidente, creo que hay que fortalecer esta función de los gobiernos locales mirado desde el punto de vista de la administración municipal provincial. Colega, tiene la interrupción con la venia del Presidente.

El Congresista COLCHADO ARELLANO.- Gracias. Yo creo que el colega Coral ha ratificado nuestra posición, porque él dice las municipalidades provinciales podrán pronunciar. Yo creo que eso es lo que hemos evaluado anteriormente y entonces ellos pueden pronunciarse para una determinada observación y enviarle como hemos dicho a la autoridad competente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Quiero darle la palabra al doctor Julián Alberto.

El señor ALBERTO NAVARRO.- Gracias, Presidente. Efectivamente, por ley puede haber un sistema dual de aprobación o creación de áreas naturales: uno, un sistema único por el cual todo se aprueba por Decreto Supremo o eventualmente Resolución Ministerial, incluyendo las áreas que van a estar administradas por los gobiernos regionales o locales; o asignar también competencia a los gobiernos regionales y locales. La política en materia de creación de áreas naturales protegidas justamente ha variado en el tema de la creación de estas áreas pasando del momento por el cual cada gobierno regional o municipal tenía competencia para crearlas, a un sistema único por el cual estos gobiernos locales o regionales, soliciten su aprobación por Decreto Supremo. La razón fundamental de la política que ha sido aprobada por el Decreto Legislativo 757, ha sido eliminar el riesgo de crear demasiada inseguridad jurídica e inestabilidad jurídica por la multiplicidad de posibilidades de creación.

Es importante mantener el principio de unidad de creación de las áreas. Al aprobarse un sistema único no quita que puedan crearse áreas regionales o áreas municipales; pero tiene que haber un principio único con los criterios básicos establecidos como política en materia de áreas naturales protegidas. Cualquiera de los dos sistemas pueden existir, sin embargo, creo que la política está fijada por lo que se estableció en el Decreto Legislativo 757.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Colegas, hemos visto que esta norma tiene que ver en algunos aspectos con la propiedad privada. Entonces, pienso que si nosotros aceptamos que las municipalidades provinciales puedan tener una definición directa de la creación de áreas naturales protegidas le estamos dando en efecto a las municipalidades provinciales la posibilidad de crear restricciones de uso en la propiedad privada. Me parece que eso es excesivo. Entonces, yo quisiera proponer o ratificar alguna propuesta que hizo alguno de los colegas, que sería, a propuesta de las municipalidades provinciales se establecen áreas de conservación municipal. Yo creo que dar más que eso sería excesivo y no daría una estabilidad jurídica a un aspecto tan importante como es la propiedad.

El Congresista CORAL PEREZ.- Brevemente. Estamos hablando de áreas de conservación municipal. Áreas de conservación municipal, no estamos hablando en su dimensión de áreas naturales protegidas. Entonces, yo creo que el término es bastante restringido, habría que definir qué es área de conservación municipal en esta propuesta de ley.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Puede hacer uso de la palabra la señora Fernández Baca.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- En mi opinión estas áreas de conservación municipal son totalmente diferentes a las áreas naturales protegidas, porque estamos definiendo en el artículo doce, por eso es que hice la referencia. Dice: "Se establecen para la protección de ecosistemas de especies de flora y fauna silvestre zonas que contienen paisajes singulares o que cumplen funciones protectoras". Creo que la política debe ser central, pero la ejecución debe ser descentralizada.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Bueno, obviamente aquí no tenemos acuerdo, ¿qué hacemos?

Puede hacer uso de la palabra el señor Pedro Solano.

El señor SOLANO.- Yo siento que en lo que no existe el acuerdo entre ustedes es un poco la cuestión de trámite y no tanto de fondo; porque en realidad estamos de acuerdo en que la creación de estos niveles de áreas debería basarse en determinados criterios y en definiciones de política nacional. Entonces, ¿Cuál es la cuestión del trámite? ¿Quién aprueba?; porque uno, aprueba la municipalidad, o la municipalidad aprueba con opinión favorable, opción dos, u opción tres, la municipalidad propone y el que aprueba es el INRENA.

Entonces, pensemos también en la carga de trámites que puede tener el INRENA de recibir solicitudes de muchos y tener que tramitar al interior del Ministerio una Resolución Ministerial o un Decreto Supremo. Entonces, en caso de que se escoja la opción tres creo que lo más viable sería permitir que el INRENA pueda aprobarla solamente por Resolución Jefatural, para que no tenga que hacer un trámite muy grande al interior del Ministerio y aumentar la burocracia o en todo caso que sea la Ordenanza Municipal con la opinión favorable del INRENA.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Puede hacer uso de la palabra el señor Rafael Urrelo.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Presidente, yo quiero graficar esto con un ejemplo. Cuando yo vivía en Tingo María la universidad donde yo trabajé tenía un bosque dentro de la ciudad, un bosque con especies maderables introducidas y de gran significación, que la Universidad lo mantenía para estudio, inclusive para recreación y llegó un momento en que la presión por áreas hizo que la Municipalidad se metiera para edificar allí un terminal terrestre tirando abajo todo, y esto es un área pequeña de 3 hectáreas. Obviamente que

esto ha ocurrido porque no habían criterios sobre los cuales actuar por parte de la municipalidad, tratándose de un área boscosa dentro de la ciudad que significa pues dar una especie de pulmón verde dentro de la misma área, pero como dice Pedro Solano, cuántas de estas situaciones podrían darse a nivel nacional si se deja en libertad a cada municipalidad de querer hacer lo que mejor le parece.

Inclusive, yo decía anteriormente, y creo que concuerda conmigo Pedro Solano, en el sentido de precisar el artículo 12° indicando que las municipalidades podrán crear estas áreas naturales protegidas previa opinión favorable del INRENA y con sujeción a los criterios establecidos en esta ley. Yo creo que con eso se podría impedir que ocurran desbordes y exceso por parte de las municipalidades. Lo que se quiere es que no haya un caos cuando se plantea una cosa como esta, de que por Ordenanza Municipal van a pensar que están en libertad para poder hacerlo lo que mejor le parece, yo creo que acá hay que poner el freno.

El Congresista CORAL PEREZ.- Presidente, parece que hemos concordado ¿no? totalmente de acuerdo, INRENA ya tiene los lineamientos, los instrumentos, los parámetros para poder decir a la municipalidad, municipalidad hasta acá nomás, de acá usted no puede pasar porque el dictamen va a ser negativo, entonces de tal manera que en ese aspecto creo que hemos avanzado tremendamente y podemos aprobarlo en ese sentido. Nada más señor presidente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Colegas, a ver que les parece esta redacción: "Por ordenanza municipal se establecen áreas de conservación municipal con opinión favorable de INRENA, siempre y cuando no se incluyan o afecten predios de propiedad de particulares en dichas circunscripciones".

Porque yo creo que el asunto de aquí es que sería demasiado riesgo darle a las municipalidades provinciales, y hay de diferente tipo de municipalidades provinciales, la posibilidad de afectar privados, el ejemplo que ha dado Urrelo. Este fondo quizás lo podamos redactar mejor, repito "Por ordenanza municipal se podrán establecer áreas de conservación municipal con opinión favorable de INRENA, o podría ser, "con opinión favorable de INRENA y por ordenanza municipal se establecen áreas de conservación municipal siempre y cuando no se incluyan o afecten predios de propiedad de particulares en dichas circunscripciones", ¿de acuerdo con eso?

Y ya que estamos en ello, en el artículo 12° habría que también recalcar al final quizás "no podrán incluirse áreas particulares, áreas de propiedad privada". Gamaniel.

El Congresista CHIROQUE RAMIREZ (C90-NM).- Yo solamente quisiera decir que aquí va a ver un ordenamiento legal, está bien, estamos diciendo que las áreas naturales protegidas se crean por Decreto Supremo, ahora de alguna manera estamos disponiendo que las municipalidades puedan crear áreas de conservación que de todas maneras son áreas naturales.

Yo no sé si eso podría de repente permitir que esta ley no sea aprobada por el Ejecutivo, porque desde mi punto de vista estamos dando una posibilidad de que se forme una especie de desorden o que se continúe con el desorden que ha habido. Yo no encuentro ningún inconveniente en que las municipalidades puedan pedir la autorización de crear estas áreas naturales.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Bueno, esa es una situación muy práctica que plantea el colega Chiroque, que por una cuestión como esta nos pueden observar toda la ley por el principio de la unidad de la gestión de creación.

Efectivamente, porque la unidad de gestión de creación aquí la estaríamos repartiendo entre dos, y todo el esfuerzo que estamos haciendo con respecto a toda la norma la podríamos hacer peligrar por este punto, por lo menos algunos de nosotros haciendo un esfuerzo de poder llegar al consenso pudiéramos estar yendo más allá de lo que es práctico, habría que tomar en cuenta esto. Sí Lucho.

El Congresista CAMPOS BACA (C90-NM).- No es tan simple en el artículo 12°, en Selva Baja, donde los distritos involucran prácticamente todos los componentes de un área de protección. Si hablamos por ejemplo de los distritos de Nauta, Requena, Alto Amazonas, estamos hablando de todo Pacaya y Samiria, entonces no es tan

fácil tratar el tema en este nivel tan simple, tiene que haber un ordenamiento jurídico central nacional, todos los distritos tienen de una u otra forma, áreas importantes de reserva, entonces no es que sea una cosa particular para el turismo sino que involucra todos los componentes para la protección de ecosistemas, especies de flora y fauna, en fin, no es una cosa muy simple, fundamentalmente en Selva Baja.

El Congresista COLCHADO ARELLANO (C90-NM).- Yo continuo con mi idea que usted la acuñó en el sentido que a propuesta de las municipalidades, el INRENA debe sacar el Decreto, porque analizando la última parte del artículo 12º, no es tan sencillo como se explica que es conservación municipal, porque si leemos el artículo 12, dice: "el uso y aprovechamiento de los recursos de flora y fauna podrán ser autorizados de manera regulada por la población local".

El Congresista CAMPOS BACA.- Esto por ejemplo en el caso de recurso pesquero. Normalmente la población de Loreto, Iquitos, se alimenta de todo el recurso pesquero que sale de las cochas, y hay un conflicto interno que no se ha definido en aguas continentales que es la reglamentación de la pesca, donde están en conflicto los intereses de las municipalidades que quieren administrar las cochas con la necesidad del consumo de pescado de Iquitos que sale de esos lagos. Entonces hay un conflicto que hasta este momento no se ha definido, con esto prácticamente podríamos definir que personalmente y me agradecería que se apruebe pero no va a pasar, porque hay un problema de base que la mayor pesca de consumo humano de Iquitos son las veinte mil toneladas de pescado que vienen de las cochas y si nosotros nos vamos a Requena, Genaro Herrero, Mayta, ellos van a dar dispositivos legales entrando en conflicto con la reglamentación que existe en aguas continentales, o sea el problema no es tan fácil, es bien complicado allá.

El Congresista URRELO GUERRA(C90-NM).- Yo veo que se centraliza, vemos la posibilidad de autorizar la creación de áreas naturales protegidas, esto podría generar digamos una congestión demasiado grande a nivel del ente que tiene que dar estas autorizaciones, llámese Presidencia del Consejo de Ministros, porque se está hablando de un Decreto Supremo o Resolución Ministerial.

Yo creo que si precisamos un poco mejor el artículo 12º no habría el peligro de que se pueda incorporar a todo, una gama de recursos, yo creo que el último párrafo del artículo 12º se podría precisar de esta manera: El uso y aprovechamiento de flora y fauna silvestre para fines de subsistencia, con eso estamos concordando también con la ley que hemos dado, podrá ser autorizado de manera regular para la población local, con eso limitamos bastante la posibilidad de que vaya a fines comerciales.

El Congresista CAMPOS BACA.- Sobre esto también hay un riesgo, en este momento se maneja ese concepto pero camufla con esa ventaja la comercialización ilegal, mejor yo soy de la opinión que desaparezca esa parte.

El Congresista CORAL PEREZ.- Señor Presidente yo no quise poner ejemplos ciudadanos, pero el colega Luis Campos me motiva. El cerro Escalera, es un tema que para los sanmartinenses es crucial, de vida o muerte, hay una depredación, se está tocando la ecología, los ríos Chilcayo, Cumbasa, Choclino y todos los que dan vida a esa gran parte de la región selvática han bajado sus caudales, no hay manejo de cuencas no obstante que hay unas ONGs o los mismos sectores públicos tienen el recurso para ello. El cerro Escalera está siendo utilizado hasta para fines de explotación electromagnética, allí están las torres de la Telefónica del Perú y una serie de usos inadecuados.

Las municipalidades que tienen influencia en esta zona no pueden hacer absolutamente nada, más bien podrían dar un dispositivo sobre el particular, esto es una prueba muy elocuente de la necesidad de la participación de las municipalidades para este tipo de cosas, tal vez desarrollando mejor el artículo 12º refiriendo que es lo que queremos decir de estas áreas de conservación municipal.

Las municipalidades no quieren intervenir, lo digo yo con la experiencia que yo tengo de alcalde de una municipalidad provincial. Tal vez desarrollando un poquito este concepto de conservación municipal dejando a la comisión técnica o los asesores para que desarrollen mejor este criterio, a lo mejor allí viene nuestra discrepancia con los señores Congresistas de la mayoría, creo que ambos tenemos la misma opinión sobre la participación de los gobiernos locales, sino tememos un poco soltar a los gobiernos locales para que puedan ejercitar mayores funciones sobre lo que es la naturaleza misma, yo comparto también esa inquietud para no

chocar con el manejo que tiene que hacer el propio Estado, desarrollando mejor el significado de área de conservación municipal en el artículo 12º, tal vez podamos concordar. Muchas gracias.

El Congresista CHIROQUE RAMIREZ (C90-NM).- Para crear un área natural protegida se necesita de gente especialista que tenga mucha experiencia, eso es básico.

Yo creo que en las municipalidades eso no existe, de repente el colega tiene mucha experiencia porque está acá en la Comisión, un ejemplo de municipalidades que existe en el país, tampoco creo que usted represente la opinión de lo demás.

Nosotros lo que tenemos que pensar es en que haya seguridad en la parte legal, y debemos que tener la certeza de que esta ley va a ser aprobada, si no actuamos con coherencia creo que no se va a aprobar esa ley. Entonces yo creo que hemos discutido lo suficiente, hay algunos que quieren que se les de la oportunidad a las Municipalidades a nivel nacional para que puedan crear sus áreas naturales protegidas y otros que no queremos impedir que eso suceda pero que sea solicitado o a propuesta de las municipalidades y que sea autorizado por el Poder Ejecutivo. Ya hemos discutido lo suficiente, creo que podemos entrar a votación.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Voy a cederle la palabra al Congresista Urrelo y luego finalmente al señor Suárez de Freitas y Pedro Solano, y luego vamos a tomar una decisión. Simplemente una pequeñísima corrección, el Ejecutivo no aprueba, en todo caso promulga lo que el Congreso aprueba.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Yo participo de que hay que dar a la municipalidad cierta participación y quiero poner otro ejemplo del mismo San Martín. En Rioja funciona la Hidroeléctrica del Gera, por esta cuestión justamente de falta de protección de una cuenca del río Gera esa hidroeléctrica en época de estiaje baja al 10% de su producción de energía lo cual ni siquiera abastece a la ciudad, entonces estos son intereses locales de Rioja que podría muy bien pensarse de que la municipalidad lo va a tratar con la mayor responsabilidad.

Así como en estos casos, podría darse en otras situaciones, yo creo que aquí sí se justifica una intervención municipal, obviamente que tiene que participar el ente correspondiente del Estado el INRENA en este caso.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Señor Suárez de Freitas: Yo quisiera además de lo que nos va a decir, primero, que nos explique ¿existe actualmente lo que aquí llamamos área de conservación municipal y cómo es actualmente cómo se crean esas áreas de conservación municipal?

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Respondiendo a su pregunta, sí, existen diversas, lo que pasa es que no tienen el nombre de áreas de conservación municipal sino tienen el nombre que se le ha ocurrido en cada Concejo en el momento en que han tenido la iniciativa, existe un derecho y están siendo creadas por los municipios. Por ejemplo Pantano de San Antonio en Mala, la Reserva Marina de Huanchaco, en Cuzco. Se sustentan en la Ley de Municipalidades, entonces justamente nuestra propuesta ha ido en ese sentido, creo que estamos dedicando un tiempo que quizás podríamos dedicar a revisar el resto, porque realmente las municipalidades ya están estableciendo, quizás lo único que debería hacerse simplemente es decir que las áreas de conservación municipal, tengan un nombre único en todo el país y no tengan un nombre distinto en cada municipalidad, hacer una breve explicación de lo que es y lo que usted mencionó, que no podrán establecer restricciones sobre el derecho de propiedad y otros derechos con lo cual creo que podría quedar solucionado y no se tendría que entrar acá hablar de decretos supremos ni ordenanzas municipales porque por la autonomía ya la están utilizando.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Una pregunta ¿Dónde expresamente en la ley se le da esa potestad?. Yo tengo aquí las competencias de las municipalidades y no está, entonces nosotros le estaríamos dando aquí una potestad que no la tienen en la Ley de Municipalidades.

El señor PULGAR VIDAL.- No se si ésta pueda ser una posición para concertar ideas, la realidad es que la Ley Orgánica de Municipalidades no es muy clara en que se pueden crear áreas de conservación por el patrimonio

natural, sin embargo en la interpretación de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial sí habla de áreas de conservación por patrimonio natural, pero en la medida que lo que está ocurriendo es que las municipalidades lo vienen haciendo, mi sugerencia es no hacer ninguna mención a ella cuando hablemos del tema propiedad; es decir, que cualquier creación por parte de los gobiernos locales de áreas que tengan por objeto conservar recursos, no pueden establecer restricciones al derecho de propiedad ni a ningún otro derecho, porque finalmente los gobiernos locales en aplicación a su Ley Orgánica de Municipalidades y a la vieja discusión autonomía o no autonomía lo han venido haciendo y lo seguirán haciendo probablemente.

Entonces no establezcamos limitaciones ni hablemos en positivo pero digamos que cualquier creación de un área local con fines de conservación no puede establecer restricciones al ejercicio del derecho de propiedad u otros derechos, eliminándose el último párrafo del 7° y el 12°.

El Congresista CHIROQUE RAMIREZ.- Nosotros no estamos solamente hablando sobre la base de que no puede intervenir en la propiedad privada y eso no es el fondo acá, el fondo es si se da o no se da a las municipalidades la oportunidad de crear. O sea no tenemos que ver con la propiedad, la propiedad pública también nos interesa, es del Estado y de todos, eso quería decir nomás porque están hablando de propiedad privada y nosotros, lo que queremos es normar a nivel nacional, es la forma más apropiada posible para que no haya colisión con la Constitución y con los intereses del país.

El señor PULGAR VIDAL.- Si me permites solamente contestar sí y estoy completamente de acuerdo, pero por ejemplo en la actualidad los gobiernos locales parecieran no tener facultad de crear áreas protegidas porque el 757 les dijo, tiene que ser por Decreto Supremo, y la realidad es que en este último período 91-97 de la Ley de Fomento a la Inversión Privada se han creado como 6, pero finalmente establecen prácticas de conservación, le ponen un cartel y la gente sabe que tiene ciertas restricciones.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Sí, pero yo creo que esta ley no debe convalidar lo que se está dando de hecho porque inclusive revisando aquí el Reglamento de la Ley de Municipalidades tampoco tienen esa potestad, de modo que yo creo que sería muy peligroso que en esta ley nosotros entremos a darles una potestad que ni su propia ley orgánica se las da.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Gracias Presidente, justamente en ese sentido iba nuestra propuesta de eliminar el último párrafo del artículo 7° con lo cual no se hace mención a lo de las ordenanzas municipales y eliminar entonces el artículo 12° y que esta ley no hable sobre áreas de conservación municipal, porque finalmente el objetivo fundamental de esta ley son las áreas del sistema nacional de áreas naturales protegidas que son las áreas nacionales.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Claro, pero sucede, y es la naturaleza humana que cuando queremos hacer algo perfecto, entonces de alguna manera malogramos lo sustancial y aquí lo sustancial son las áreas nacionales protegidas nacionales ¿no es cierto? entonces nos estamos metiendo en campos que no están definidos, inclusive les digo, políticamente no están definidos porque ahora mismo se está viendo la Ley de Descentralización se verá luego la Ley Orgánica de Municipalidades y nosotros no debemos adelantarnos a ese tipo de cuestiones. Entonces quizás lo más pertinente sería que en toda esta norma no nos refiramos a aquello que está normando las potestades municipales con relación a estos temas, dejando eso sin mencionarlo siquiera en la norma que eso se regule por la Ley Orgánica de Municipalidades ¿Qué les parece? podría ser esto un acuerdo, creo que es razonable, no nos metamos en cuestiones que obviamente hoy día no vamos a poder definir acuerdos.

Y por otro lado el hecho de no normarlo no significa que eventualmente no se pueda hacer. Entonces el acuerdo sería de que en toda la ley en aquellos aspectos que se hace referencia a los temas municipales los obviamos, los quitamos no los mencionamos en el entendido de que esto se tendrá que ver eventualmente en la Ley Orgánica de Municipalidades. Muy bien, entonces con ese acuerdo pasamos al artículo 8°.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Solamente hacer referencia a que no se pueden obviar todas las menciones a Municipalidades, porque cuando se habla de la participación en gestión del sistema sí se menciona las

municipalidades igual que el gobierno regional.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Claro, o sea, cuando está referido a cogestión ahí queda incluido, cuando está referido a la gestión misma sola y a la creación de la categoría, así es. Entonces artículo 8°. Aprobado. Artículo 9°.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Dos cosas en el 8°, en el inciso a) compete al ente rector definir la política nacional para el desarrollo de las áreas naturales protegidas y no solamente las del SINANPE, es política nacional para el desarrollo de las áreas.

En el f) igual el plan director no es del SINANPE sino es plan director de las áreas naturales protegidas así que habría que eliminar el SINANPE.

Y finalmente, si tiene a bien, sugerimos un inciso adicional que es: Proponer ante la UNESCO la declaración e inscripción de sitios de patrimonio mundial y el reconocimiento de reservas de biosfera, es algo que ya está haciendo la autoridad pero que digamos no lo tiene todavía dentro de sus normas.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Claro, tendría que ser proponer ante el gobierno, porque no puede del INRENA directamente ir a la UNESCO.

El señor SOLANO.- Sí, porque en realidad lo tramita cancillería ni siquiera lo tramita el INRENA.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Correcto, con esas correcciones.

Chela, estamos en el 8°.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- En el primer párrafo del 8° presidente, la parte final dice: "Protegidas que no forman parte del mismo", es el INRENA o es el Sistema, creo que cabría poner parte del Sistema porque se está refiriendo al Sistema.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Muy bien Chela, como siempre. Con esas modificaciones el artículo 8° queda aprobado.

Artículo 9°, Lucho.

El Congresista CAMPOS BACA.- Me parece que aquí en la representatividad, una institución que tiene presencia nacional y que prácticamente maneja el 60% del territorio nacional que está inmerso en el ordenamiento territorial en los trabajos con las comunidades nativas como es el IAAP, debía jugar un rol sumamente importante en esto, porque tiene mucho más peso que otras instituciones que están aquí en este campo y tienen expertos, investigadores. Yo creo que el IAAP como es un órgano nacional creado por su propia Ley, debe tener un peso importantísimo en este grupo.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Chela.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Si vamos al artículo 10° que son casos específicos sobre estos estudios de Amazonía peruana allí sí entra el Instituto de Investigación en primer lugar, yo creo que ya está considerado allí.

El Congresista CAMPOS BACA.- Presidente, pero no está, por ejemplo, la parte de forestal y fauna donde ellos son muy fuertes, no está, la parte de impacto ambiental donde ellos también son muy fuertes, están integrando esfuerzos de los diferentes sectores. Yo creo que tiene un peso muy fuerte para participar y ya ha sido considerado en otras leyes nacionales como la cuestión de lobos, creo que es una institución que debería integrar esto porque quedaría un vacío tremendo en este grupo realmente.

El señor SOLANO.- La idea de este Consejo de Coordinación es justamente juntar a las instituciones que tengan alguna presencia de competencias para el sistema. El artículo 10° que menciona algunos específicamente

se refieren a instituciones que van a tener competencias sobre algunas áreas del sistema pero no necesariamente sobre todas, por eso el IIAP se puso en el 10° porque en realidad solamente hay tres áreas de las 48 del sistema que están en la Amazonía y el IIAP solamente es un instituto para la Amazonía. No es por menospreciar.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Muy bien, ¿Sobre este tema algo más? Estamos en el nueve.

El Congresista SANTA MARIA SILVA (APRA).- Yo estoy totalmente de acuerdo con lo que menciona Lucho. Es cierto lo que dice nuestro asesor, pero es cierto también que en el aspecto de áreas naturales protegidas la Amazonía es lo sustancial en la biodiversidad. Tenemos un poco la idea de que estos institutos de provincias pudieran no tener un nivel, pero la verdad es que lo que están haciendo en Iquitos tiene gran envergadura, incluso pudiera no solamente abarcar el trabajo que corresponde a la Amazonía, sino también tener vínculos aquí en la propia sierra y en la costa.

Cuando se habla, por ejemplo del inciso e), las ONGs con trabajos de significativa importancia, yo no creo que haya una ONG de más importancia que la del propio IIAP.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Si, Gustavo.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Nosotros cuando se estuvo trabajando esto contrapesamos todos estos argumentos y es más, como informó el doctor Pulgar Vidal, este proyecto de ley ha sido discutido por un grupo bastante amplio dentro de los cuales habían dos representantes del IIAP, y ellos estuvieron de acuerdo que estuvieran dentro del artículo 10°, porque ellos son claros en que la competencia del IIAP, no abarca todo el territorio nacional.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Entonces, el nueve quedaría como esta.

Rafael Urrelo sobre el nueve, todavía.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Presidente, en uno de los artículos que ya hemos visto, se habla de que el sistema estaría constituido por instituciones de la sociedad civil y con amplia participación de instituciones. Con ese espíritu yo propongo que cuando se hable del Consejo, el Consejo esta constituido por una serie de instituciones acá, se habla de seis, pero aquí me parece que debería incluirse a los gobiernos descentralizados de nivel regional, porque en un artículo se dice que las áreas protegidas naturales de alcance regional también se crearan por Decretos Supremos; si los presidentes de gobierno regional tienen competencia acá, entonces deberían estar representados en este Consejo.

Por otro lado, Presidente, creo que siendo el INRENA el Ente Rector del Sistema, ya tiene definidas todas sus atribuciones, sus funciones, nadie va a objetar esto, y en este mismo sentido, para dar participación a los otros entes del Sistema me parece que la presidencia debe ser de carácter rotativo, que no recaiga exclusivamente en el INRENA, porque estaría en cierta forma actuando de juez y parte.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Chela.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Presidente, la presencia de los gobiernos regionales me parece muy buena idea y además así constituiría siete personas y no seis que es un número par, creo que es más cómodo el que sea impar.

Estoy de acuerdo con lo del INRENA, pero entonces INRENA se convertiría en una Secretaría Ejecutiva, porque debe estar centralizada las decisiones que se tomen en un organismo y que la Presidencia sea rotativa, pero sí creo que debe quedar INRENA como Secretaría Ejecutiva.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Lo ideal sería agregar: g), gobiernos regionales.

El Congresista URRELO GUERRA.- No, más bien, como que todavía no tenemos definido si es la definición el gobierno descentralizado de nivel regional.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Correcto, gobiernos descentralizados de nivel regional, de acuerdo con eso. Si, Alejandro.

El Congresista SANTA MARIA SILVA (APRA).- Con mayor razón insisto, en el Instituto de la Investigación de la Amazonía Peruana, señor Presidente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- ¿Está en el diez?

El Congresista SANTA MARIA SILVA (APRA).- Estoy recién en el nueve, señor Presidente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Si, pero la idea es de que esté en el 10° justamente, cuando hay diferencias en la zona amazónica.

El Congresista SANTA MARIA SILVA (APRA).- No, en el 10° no hay discusión, señor Presidente.

Lo que estaba planteando es que no hay ninguna oposición a que este en el nueve. O sea, cuando se reúnan los del acápite 9°, ¿Quién va hacer una voz autorizada sobre los problemas de la Amazonía?, supongo que las ONGs, que son especializadas sobre la Amazonía y entonces, porque no el IIAP?. Cuando sale la universidad peruana no hay una universidad peruana, hay la Universidad San Marcos, o hay la Universidad Católica, alguien tiene que representar, y esa universidad no tiene tampoco una visión nacional del problema, tiene una visión parcial lo que definiría a su propia universidad.

En todo caso, me ratifico, señor Presidente, con cargo a que pueda ser evaluado y si esto de acá se pasa, pido que conste mi voto en contra en relación al punto 9° por la no incorporación del IIAP.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Pedro Solano.

El señor SOLANO .- Sólo quería decir que no se trata de dos Consejos distintos los del 9° y el 10°, es el mismo Consejo, o sea en el caso de que haya una reunión que verse sobre temas amazónicos o se piense que el IIAP puede aportar a la reunión, el IIAP va a participar. Es el mismo Consejo que suma integrantes. En caso de que se discuta un tema minero energético invitarán al Ministerio de Energía y Minas. Si hay un tema amazónico, invitarán al IIAP, etc, esto es a lo que se refiere el 10°.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Si Lucho.

El Congresista CAMPOS BACA.- Yo creo que, Alejandro casi me convence.

Podríamos integrar el noveno y el diez, porque la Amazonía no es solamente Amazonía, en este momento se están trabajando proyectos nor orientales en donde el IIAP esta jugando un rol importante. Va ver un evento en Piura en donde el IIAP lidera 25 universidades del nor oriente, o sea que realmente tiene un peso importantísimo.

Podríamos juntar el noveno y el diez con cargo a redacción para darle al IIAP, el peso que corresponde.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Claro, yo creo para no hacernos tanto problema juntamos el 9° y el 10° con el agregado de los gobiernos descentralizados y lo convertimos en uno solo. De acuerdo todos. Si, ingeniero.

El Congresista COLCHADO ARELLANO.- También comparto la idea del IIAP, porque como dijo Alejandro, la Amazonía es más del 70%, pero además quisiera no sé si con ánimo de concordar un tanto con la estructura del CONAM, yo creo que aquí debe incluirse a un representante por lo menos de la entidad privada.

Ese es mi planteamiento.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- De las organizaciones privadas.

Alguna sugerencia sobre esto, alguna oposición.

De acuerdo, entonces agregamos organizaciones empresariales privadas, o de frente ponemos CONFIEP.

Me parece que muchas leyes le ponen a CONFIEP, ¿o no?.

Organizaciones empresariales privadas, de acuerdo, esta bien.

Entonces el 9º y el 10º se combinan y el agregado es "gobierno descentralizado de nivel regional y organizaciones empresariales privadas".

Artículo 11.

Si, Chela.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Yo siempre me preocupo cuando veo poblaciones indígenas, porque ese es un término que no está en nuestra constitución, hablamos de comunidades en la segunda línea del actual 10º, o con presencia de poblaciones indígenas, dice, recursos naturales etc.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Perdona la interrupción Chelita. Esto ya no quedaría, porque simplemente habría un solo Comité de Gestión que está compuesto por los grupos mencionados en el 9º y el 10º.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Trece personas en una comisión!

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- No nos olvidemos que se reúnen tres veces al año, solamente.

Claro, se llama Consejo de Coordinación.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Si todo va a ser un bloque, Presidente, habría que reordenar toda la relación, primero en orden de ministerios, etc.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Claro, en orden de importancia, por supuesto.

Los ministerios deben ponerlos primero.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Entonces va a quedar como primer Ministerio el Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano, y desde ahora yo no soy partidaria de este Ministerio, pero en todo caso, Presidente, que esté en primera línea este Ministerio de la Mujer y Desarrollo Humano, que creo que no tiene tanto que ver con este aspecto, me preocupa.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Haber, porque sería esto Manuel.

El señor PULGAR VIDAL.- Porque cuando se creó este Ministerio, se desactivó el Instituto Indigenista Peruano que estaba bajo el Ministerio de Agricultura o de Trabajo en ese momento, y se pasaron esas funciones al Ministerio de la Mujer y Promoción del Desarrollo Humano.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Pero tiene que tener un nombre ese Instituto indigenista, debería ser representante de ese organismo, no del Ministerio de la Mujer.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Antes de pasar al señor Urrelo, el tema sobre el Ministerio de la Mujer.

Primero para ir tomando decisiones.

Sobre el Ministerio de la Mujer la idea sería sacarlo, estamos de acuerdo.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Pero no lo puedo desligar, Presidente, de lo que voy hablar.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Haber por favor, Rafael.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Cuando hay asuntos que competen a la Amazonía, obviamente el IIAP tendrá su voz cantante y sonante en el Consejo y cuantas sesiones se versen sobre asuntos de la Amazonía.

Yo no quisiera ver al IIAP, participando en asuntos que tengan que ver con asuntos de puna, no es su función, en realidad ha sido creado para ver asuntos de Amazonía, en ese sentido debe haber una lógica.

El Congresista CAMPOS BACA (C90-NM).- La verdad es que Amazonía no esta separada del contexto de sierra y costa, ni siquiera esta bien definida, incluso, hay un proyecto del Transoceánico donde se están juntando puertos entre la costa peruana y la Amazonía peruana y quieren en este proyecto nacional integrar conocimientos, experiencias, esfuerzos y proyectos; o sea, Amazonía es un componente que influye incluso en el clima de la costa, en el clima de la sierra, es todo un ecosistema, una parte importantísima.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Colegas, que les parece, porque hemos vuelto al asunto, a ver una propuesta.

Mantengamos los dos artículos, pasamos el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana al 9º y en el 10º lo dejamos tal cual, pero en vez de decir el Ministerio tal o cual, ponemos las direcciones especializadas de los Ministerios, para mantener el rango además, porque arriba tenemos instituciones que no son de nivel ministerial.

El Congresista CORAL PEREZ (AP).- Yo creo que lo que usted esta haciendo es forzar un poco la redacción para satisfacer la propuesta del congresista Luis Campos Baca.

Yo estoy de acuerdo con la propuesta de Rafael, que me parece un poco más realista y la propuesta de la Comisión que ha redactado este artículo noveno y el décimo, porque efectivamente la presencia de estos Ministerios y organismos son específicamente para fines específicos. No es cuestión de juntar, de reunir a todos estos organismos, vamos a hacer una organización muy ampulosa que al final a lo mejor no va a lograr los objetivos. Ese es el peligro.

De tal manera, señor Presidente, porqué no nos detenemos un poquito más y analizamos esto. No tomemos decisiones muy apresuradas que al final nos puede salir mal y no lograr los objetivos, porque para eso se ha reunido esta Comisión. Gracias.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Yo quiero aclarar mi rol, querido colega Coral.

Yo no estoy forzando la redacción para complacer al Congresista Campos Baca, quien por otro lado tendría todo el derecho de ser complacido como lo tienen todos los colegas. Mi rol es el de conseguir consenso; y mi otro rol, quizás el más importante, es conseguir que esta ley se apruebe.

Para mí sería muy fácil decir ahora "señores, al voto" y les aseguro que en media hora terminamos, pero aquí habrían algunos que no estarían satisfechos y otros no. De tal manera que ese es el rol que de alguna manera me parece que está dando resultado.

El Congresista CORAL PEREZ (AP).- Retiro los excesos, Presidente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- No son excesos. Simplemente para aclarar, no son excesos.

Yo quisiera preguntarles con lo dicho si es que pudiéramos volver entonces a una redacción tal que el Instituto, quiero insistir y como digo en los consensos lamentablemente tenemos que dar y tenemos que ser flexibles. Entonces, yo les pido lo siguiente: Hay hasta tres señores Congresistas que desean que el IIAP se mantenga en el artículo 9°. No le hace daño ponerlo en el artículo 9°. Algunos colegas piensan que no es necesario, pero en todo caso no le hace daño. Pongámoslo en el artículo 9°, y en el aspecto relacionado a los Ministerios pongámosle ahí "las direcciones especializadas de los Ministerios" manteniendo la redacción del artículo 10° con la modificación de poblaciones indígenas, efectivamente lo que ha dicho Chela Fernández Baca, y poniéndolo tal como dice la Constitución, comunidades campesinas y nativas.

¿Estarían de acuerdo los colegas con esta definición que de alguna manera trata de abarcar los deseos de todos los colegas?

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Presidente, 99.9%, pero dónde dejamos a CONFIEP, puesto que en el décimo estamos tomando la decisión acerca de los organismos pertinentes de los Ministerios, allí no puede entrar CONFIEP.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- ¿En el 9° lo ponemos?

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Exacto. Entonces, yo sugeriría que pase al 9° y así tiene número de miembros impar.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Entonces, ¿Habrá acuerdo en eso? Alejandro Santa María, para corroborar el acuerdo, estoy seguro.

El Congresista SANTA MARIA SILVA (APRA).- Sí señor Presidente, pero la magnífica iniciativa del colega Colchado me obliga a hacer una propuesta que no la puedo dejar de hacer, señor Presidente. Si van a haber representantes de las empresas privadas, tendría que haber por equidad también representantes de los organismos gremiales sindicales. Son un sector igualmente representativo por equidad.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Bueno, entonces qué hacemos con la propuesta de Alejandro Santa María. ¿Chela?

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Presidente, estamos poniendo a CONFIEP porque son quienes realizan las inversiones.

En este caso yo no creo necesaria la presencia de los sindicatos, digo "necesaria", porque allí su presencia sería más de orden sindical y de orden de trabajo, y aquí no hay nada de cuestión de trabajo, sino cuestión técnica. Y en cambio, CONFIEP sí tiene que entrar allí con un técnico en la materia. Yo no creo que los sindicatos tengan una representación allí.

No quiero decir, que el sindicato no juega un rol importantísimo en la economía nacional, sino que para esta Comisión no estaría de acuerdo en que entre un representante de los sindicatos.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- En aras al consenso, querido colega Santa María.

El Congresista SANTA MARIA SILVA (APRA).- Que conste mi propuesta, señor Presidente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Constará.

El Congresista SANTA MARIA SILVA (APRA).- Que no haya sido tomado en cuenta es una cuestión que yo entiendo, pero no podía dejar de hacer la propuesta, como tampoco me explico el que no esté acá representado alguien del Ministerio de Educación. Yo creo que el problema del medio ambiente más va por abajo que por arriba. Al menos la gran pelea para la preservación del medio ambiente en otros países ha sido a nivel de consumidores, a nivel de trabajadores.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Dice "un representante del Ministerio de Educación", porque vamos a quitar a estos organismos y vamos a poner los ministerios.

El Congresista SANTA MARIA SILVA (APRA).- En ese caso entonces retiro lo dicho en la parte de educación, pero creo que a nivel de la parte de trabajadores, en lo que es la creación de conciencia es muy importante, pero que conste en actas solamente mi propuesta, señor Presidente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Rafael Urrelo.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Presidente, solamente para hacerle una precisión en el inciso e), no se puede poner "la Universidad Peruana" porque no existe esta institución. Poner "las universidades públicas y privadas".

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- La propuesta de Urrelo es "Las universidades públicas y privadas" en vez de "la Universidad Peruana", no existe institución como "la Universidad Peruana". Bien colegas, con esas modificaciones quedan aprobados los artículos 9° y 10°.

Artículo 11°. Ahí sería cambiar, en vez de "gobiernos regionales", "los gobiernos descentralizados de nivel regional". Correcto.

Con esa modificación el artículo 11° queda aprobado.

Artículo 12°. Al artículo 12° habíamos quedado en eliminarlo, y corren los números de los siguientes artículos.

Artículo 13°? (Pausa). El artículo 13° está aprobado.

Artículo 14°? (Pausa). Rafael Urrelo.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Una sugerencia, Presidente.

Creo que está en el interés del Estado completar su zonificación ecológica, o sea qué otras áreas requieren ser declaradas como áreas de protección. En este sentido, sería conveniente en este artículo 14° decir que corresponde al INRENA completar el proceso de zonificación ecológica del país, como un mandato.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Doctor Solano.

El señor SOLANO.- El 14° en realidad se refiere a una figura específica, la zona reservada, que es una declaración de una zona en la que todavía no se han realizado todos los estudios que definan qué categoría definitiva va a tener, es decir si va a ser un parque nacional o un santuario, pero que se sabe que tiene una importancia significativa; entonces, se le declara como zona reservada para hacer los estudios, definir su categoría y definir su extensión.

Lo que dice el Congresista me parece muy importante y tal vez deberíamos rescatarlo para otra disposición.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Reservémoslo para el momento que ustedes sugieran.

El Congresista URRELO GUERRA.- De repente un artículo siguiente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Yo pensaba que en el 15°. Bueno, en todo caso para procesar el 14°. El 14° está aprobado.

Artículo 15°, en debate. Urrelo.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- En el artículo 15°, Presidente, se habla de que cada área natural protegida tiene un jefe de área. Bueno, esa es la única vez en que se hace mención al jefe de área, y en

ningún otro sitio se habla de sus funciones; no se dice ni una palabra de qué función va a cumplir este jefe de área. Entonces, en todo caso habría que precisar.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Se puede agregar "cuyas funciones se determinarán en el reglamento pertinente".

Es cierto también, está en términos genéricos al final.

Dice: "El Reglamento de la presente ley se aprobará mediante decreto supremo...etc", se supone que ahí tendría que estar las funciones ¿sería suficiente? en la primera disposición transitoria. Porque sino tendríamos que repetirlo en todo aquello que se refiere al Reglamento.

El señor SOLANO.- Lo que pasa es que ya existe legislación sobre las funciones del jefe de área y ya existen directivas en el INRENA. Entonces, se vio necesario ver la parte del Comité de Gestión a nivel de ley, porque el Comité de Gestión involucra a actores de distintos sectores en que es necesario legislarlos en una ley.

En el caso del Jefe de Area depende directamente del INRENA, y el INRENA está en plenas facultades de reglamentar cuáles son sus funciones, que ya lo ha hecho y seguramente las va a adecuar con el nuevo plan director.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- ¿Eso estaría bien, no? y señalar sus funciones.

El Congresista URRELO GUERRA.- "Establecer sus funciones".

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- "Y establecer sus funciones", está bien. ¿De acuerdo todos? Continuamos el artículo 15°.

El Congresista COLCHADO ARELLANO.- Señor Presidente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- ¿Artículo 15°?

El Congresista COLCHADO ARELLANO.- No, el 14°.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- El 14° está aprobado ya. Pero bueno, volvemos al 14°.

El Congresista COLCHADO ARELLANO.- Yo quería decir que en INRENA ya tienen sus jefes de áreas y ellos tienen sus funciones. Lo que muchas veces sucede es que para poner a un jefe de área lo que falta más bien es presupuesto.

Cuando se dice: "Cada jefe de área o en caso de las áreas de conservación regional", yo creo que eso también tenemos que eliminarlo, porque ya no hemos considerado para nada las municipales.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Quedó claro que en todo lo que hay, sí eso quedó claro.

El Congresista COLCHADO ARELLANO.- Pero hay que hacer, porque se está tratando de jefes de áreas ¿no?

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Claro, en toda la norma vamos a hacer esa modificación que ya lo hemos acordado, incluyendo para los jefes y todo.

Artículo 15°? Aprobado.

Artículo 16° en debate. (Pausa). El artículo 16° queda aprobado tal cual, con la salvedad del último párrafo, como habíamos quedado. Ya hemos tenido un debate de una hora sobre ese tema. Hemos quedado que todo aquello que se refiera a áreas de conservación municipales debemos dejarlo para la Ley Orgánica de Municipalidades. O sea, hemos retirado todo el aspecto municipal, porque en la Ley Orgánica de Municipalidades actuales no existe nada en la materia; entonces, para no adelantarnos a lo que en su correspondiente ley debería dársele como opción, no debemos adelantarlo acá. Muy bien.

Artículo 16° con esa modificación.

Artículo 17° en debate.

El Congresista URRRELO GUERRA.- Presidente, yo quisiera a través suyo preguntar al doctor Gustavo Suárez respecto al criterio que se ha tenido para establecer el Comité de Gestión. Yo entiendo que lo que se está tratando es de ver un grupo de personas, un grupo de gentes que vayan y apoyen al Jefe del área más que como un Comité de Gestión, como un patronato, como alguien que nace del lugar y va en apoyo digamos, de esa área protegida.

¿Por qué no hablar directamente de Patronato en vez de Comité de Gestión?, porque me parece más apropiado.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Señor Solano.

El señor SOLANO.- Es una cuestión de denominaciones básicamente, probablemente no se ha escogido Patronato porque la gente le da una connotación más altruista, más filantrópica, y ya existen en la legislación actual los Comités locales en las áreas protegidas, pero que por muchas razones no han funcionado bien y esto viene a ser una especie de reemplazo de los Comités locales y se le ha puesto la palabra "gestión" para darle un rol en favor del área.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Gustavo.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Gracias. Si, realmente de lo que se trata es de un Comité que tiene una función fundamental de coordinación. Lo que pasa para no repetir el nombre, no confundir con el Consejo de Coordinación se optó por el de Comité de Gestión, que además está en línea con lo que es la práctica internacional en áreas protegidas actualmente, que es avanzar hacia lo que se llama el sistema de cogestión o manejo colaborativo. Esa es la idea, no solamente apoyar en dinero sino participar con el jefe.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Sobre otro tema, artículo 17° Chela Fernández Baca.

La Congresista FERNANDEZ BACA(UPP).- Presidente, el inciso e) que dice, responder a las demandas del jefe de área en situaciones que ameriten un apoyo especial creo está implícito en cualquiera de los otros, sugiero se retire.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Sí, yo creo que está demás eso. Inciso e) lo retiramos? Por retirado. Con esa modificación el artículo 17° está aprobado. Artículo 18°, en debate.

El Congresista SANTA MARIA SILVA(APRA).- La palabra señor.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- La palabra Alejandro Santa María.

El Congresista SANTA MARIA SILVA(APRA).- Me parece una redundancia cuando dice, el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las áreas naturales protegidas con excepción de las áreas de conservación privada.

Quiere decir que con excepción de la áreas de conservación privada, el Estado no promueve la participación privada. Ha podido decir, el Estado reconoce y promueve la participación privada en la gestión de las áreas naturales protegidas además de la áreas de conservación privadas.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Doctor Solano.

El señor SOLANO.- Probablemente no es necesario, lo que se quiso dejar un poco en claro es que, el Estado no va fomentar contratos de administración con terceros sobre áreas privadas o áreas de conservación privada.

Estas modalidades son para las áreas públicas.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Entonces estaría demás esa parte, más fácil es retirarlo.

Entonces, retiramos "con excepción de las áreas de conservación privadas".

Con esa modificación el artículo 18° está aprobado.

El Congresista SANTA MARIA(APRA).- Señor Presidente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Si, Alejandro.

El Congresista SANTA MARIA SILVA(APRA).- Para no restringir, yo no soy entendido en la materia y en principio, desde el inciso a) hasta el e) estoy de acuerdo y me parece que es un efecto totalizante, pero, ¿Podría haber un inciso f), "otras modalidades de acuerdo a ley", para que no sea una camisa de fuerza a la participación privada estos cinco incisos.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente la Comisión.- Claro para dejar una salida a otra posibilidad. ¿Cómo le pondríamos un inciso f) o le ponemos arriba entre otras?, ¿qué sugiere el doctor Pulgar Vidal? El señor PULGAR VIDAL.- Yo creo que un inciso f) que diga, otras modalidades de acuerdo a ley.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Otras modalidades pero de acuerdo a ley ¿a qué ley? Otras modalidades que se establezcan en la legislación. El doctor Alberto, el artículo 18°

El señor ALBERTO NAVARRO.- En el primer párrafo, la segunda norma dice, "Para ello se podrá suscribir u otorgar sea por el INRENA o por las autoridades competentes de nivel regional o municipalidad según el caso". Se está interpretando como si el INRENA como autoridad nacional, diera las autorizaciones para todos los aprovechamientos de recursos, de repente a fin que sea concordante con las otras legislaciones sobre la materia debería decir, "suscribir u otorgar sea por el INRENA o por las autoridades competentes de nivel nacional, regional o municipal" dejando la posibilidad de que los Ministerios o los Sectores que tengan que dar autorizaciones dentro de las áreas, sencillamente puedan estar cubiertas por la ley.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- De acuerdo, entonces sería o por las autoridades competentes a nivel nacional, regional o municipal según sea el caso.

Muy bien, con esas dos modificaciones se aprueba el artículo 18°.

Título III, artículo 19°, en debate. Señor Urrelo.

El Congresista URRELO GUERRA(C90-NM).- Una pequeña sugerencia, Presidente. Creo que sería bueno, incluir una pequeña frase acá. "Las áreas protegidas y el SINANPE contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad". Para que se especifique mejor.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Bien, por tipo de recurso y actividad.

Acá la sugerencia en el segundo párrafo es quitarle "o quién ésta encargue", porque la responsabilidad es de ellos, quien lo hace es otro tema, esa sería la idea.

Bueno, con esas dos modificaciones está aprobado.

Artículo 20°, sí doctor Solano.

El señor SOLANO.- El Plan Director no solamente ve los lineamientos de política y planeación del SINANPE sino de las áreas naturales protegidas en general. Entonces, la propuesta sería eliminar "sistema nacional" y que se mantenga "los lineamientos de política y planeación estratégica de las áreas protegidas serán definidos en un documento llamado, Plan Director de la Áreas Naturales Protegidas".

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- De acuerdo. Con esa modificación se aprueba el artículo 20°.

Artículo 21°, en debate. Si, Rafael, artículo 20.

El Congresista URRELO GUERRA(C90-NM).- No, entiendo muy bien la última palabra, dice, el Plan Director será elaborado y revisado bajo un amplio proceso participativo y deberá contener cuando menos el marco conceptual y precisar el tema a largo plazo, el análisis de la cobertura ecológica y los tipos de hábitat del sistema y la medidas para conservarlos y completarlos. Esto de completarlos no lo entiendo.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Gustavo.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Gracias, Presidente. Se refiere un poco a lo que el Congresista Urrelo mencionó anteriormente pidiendo que se incluyera que el INRENA debe completar el Sistema, porque es evidente que no todas las áreas que deben ser protegidas están protegidas actualmente. Entonces, el Plan Director lo que hace es identificar, qué cosa se tiene protegido, cuál es la representatividad de la cobertura y entonces, lo que no está debería ser completado, quizás tengamos un problema de redacción.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Si, quizás no es explícito eso, ¿no?

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Exacto.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- ¿Cómo podríamos mejorar eso? ¿Lo dejamos para una redacción?. El objetivo aquí es lo que se ha descrito en este momento, entonces tomamos nota de esto, ¿Te parece, Rafael? Y aquí falta completar el termino "completar", completar las necesidades de cobertura del sistema. Doctor Alberto, explique usted.

El señor ALBERTO NAVARRO.- Líneas arriba hemos sacado el término Sistema Nacional y por tanto, abajo diría para la constitución y operación de áreas. Como estamos hablando básicamente en función de las áreas naturales, más que del Sistema Nacional, como se ha sacado en la primera parte Sistema Nacional, abajo quedaría dichas áreas.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Si, Gustavo.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Presidente, lo que ocurre es que al quitar la palabra Sistema Nacional estamos debilitando el concepto, porque no se trata de elementos de política y planeación estratégica de cada una de las áreas por separado, sino del conjunto de las áreas. Entonces al quitar la palabra "sistema" tenemos que reemplazarla por algo que nos permita mantener la idea de una globalidad o totalidad.

El señor SOLANO.- Eso me lo había hecho notar Manuel y estaba proponiendo una redacción de "los lineamientos de política y planeación estratégica de la áreas naturales protegidas en su conjunto, serán definidos en un documento".

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Entonces quedaría "en su conjunto", y quedaría la parte final para redactarla mejor.

Artículo 21°, en debate. Chela

La Congresista FERNANDEZ BACA.- Los Planes Maestros constituyen el documento de planificación, no "se constituyen en el documento".

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Lo ponemos todo en singular. "El Plan Maestro constituye el documento, etcétera".

Con esa modificación queda aprobado el artículo 21°.

Artículo 22°, en debate. Bueno, este artículo 22°, me explican que es un aspecto sumamente técnico, y no solamente el 22° sino el 23°, y 24°, son términos que están reconocidos, ¿les parece que los aprobemos tal cual? Chela.

La Congresista FERNANDEZ BACA(UPP).- Probablemente sea muy técnico, Presidente, pero en el inciso b) del artículo 22° decimos áreas de uso directo, son aquellas que permiten el aprovechamiento o extracción de recursos prioritariamente por las poblaciones locales en aquellas zonas y sitios". No me gusta esa palabra sitios, ¿Podría ser "espacios y lugares"?

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Sí, lugares es más adecuado que sitios. Genaro Colchado.

El Congresista COLCHADO ARELLANO (C90-NM).- Yo creo que estos artículos 22°, 23° y 24° y no sé si los demás hasta el 27° de repente. No se si tenemos alguna respuesta o sugerencia del INRENA, porque vamos estar de repente colisionando con la entidad rectora que en la práctica ya está manejando todas estas área naturales protegidas, no vaya a ser que entremos en contradicciones o contraposición. En todo caso, yo diría que INRENA nos haga llegar un informe sea posterior a la aprobación del expediente, pero a mi me gustaría tener el documento oficial de INRENA.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Gustavo Suárez de Freitas.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Gracias Presidente.

Realmente, como ha sido mencionado varias veces, este documento lo que está haciendo es recoger el resultado del proceso de elaboración del Plan Director del Sistema Nacional, que es un documento que INRENA tiene ya internamente aprobado, que está en el trámite de aprobación mediante un Decreto Supremo del carácter legal del documento. Lo que se ha hecho en todos estos artículos es recoger el Plan Director, y con los asesores aquí darles la forma legal correspondiente.

Yo entiendo que no va a haber ninguna objeción del INRENA, pero en todo caso es perfectamente procedente que el INRENA haga su opinión sobre eso, y creo que sobre todo el texto; y tengo entendido que los asesores han estado en contacto con ellos para eso.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Bueno, ya se solicitó, y vamos a tener un informe, según entiendo positivo, como lo tenemos también del Ministerio de Pesquería, quizás olvidé decirles, tengo aquí un informe del Ministerio de Pesquería. Sí, con mucho gusto Genaro.

El Congresista COLCHADO ARELLANO (C90-NM).- Sin embargo, quiero agregar que de ninguna manera yo tengo duda de los señores especialistas que nos acompañan, muy por el contrario, estamos muy agradecidos; pero pienso que así se ha estilado siempre, que es la entidad oficial la que tiene que darnos el informe pertinente.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Bueno, obviamente las opiniones del Ejecutivo siempre son interesantes. No debemos olvidar que las leyes las da el Congreso de la República. Sin embargo, estoy de acuerdo con el Congresista Colchado. Vamos a requerir al informe técnico correspondiente, y repito, nos han informado que está por llegar este informe.

Entonces, yo entiendo, con lo dicho que aprobaríamos los artículos 22°, 23° y hasta el 24°, ¿De acuerdo?, con cargo a revisar la redacción en cosas como lo visto por la Congresista Fernández Baca, cambiar por ejemplo,

"sitios" por "lugares", y podrían así haber algunos términos que podríamos mejorarlos.

Entonces, artículos 22°, 23° y 24°, aprobados. Decía el Congresista Colchado, incluso, hasta el 27° ¿los podríamos aprobar? Sí Chela.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Para el 26° una observación, cada área definida tiene un plan maestro, entonces allí no hay que ponerlo en plural sino en singular: "El plan maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a la zona de amortiguamiento".

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Muy bien, correcto.

Entonces con esto aprobamos los artículos 25°, 26° y 27°.

Título IV. Artículo 28°. Doctor Suárez, yo quisiera que en este punto me explique usted, ¿Cómo el artículo 28° se relaciona con la ley que acabamos de aprobar de recursos naturales?. Estaría aquí la situación en el entendido siguiente: Que en recursos naturales es el Sector el que aprueba las concesiones, y cuando la solicitud de concesión es una área natural protegida, sería en ese caso el Sector, ¿Con opinión de INRENA?, ¿Cómo funcionaría? Es decir, lo que no quisiera es que colisionáramos con la ley que acabamos de aprobar.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Sí Presidente, el artículo 28° lo único que trata de enfatizar es que el uso de recursos debe ser compatible con lo definido en el Plan Maestro del área protegida y con la zonificación interna que el área tiene, que es asignada por el mismo Plan Maestro.

Realmente, es en el artículo 29° en el que se trata de hacer el vínculo entre la autoridad sectorial competente y el acceso a recursos en las áreas protegidas, y ahí se considera que la autorización evidentemente tiene que ser otorgada por la autoridad sectorial competente, y ante ella debe ser tramitada, pero debe contar con una opinión previa favorable del INRENA, por cuanto se trata de un área protegida.

Ese sería el punto de enganche entre ambos.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Yo quisiera razonar, para mayor entendimiento personal: Los recursos naturales en las áreas naturales protegidas se guiarían por las leyes sectoriales y por la ley marco en todo caso, y la única diferencia sería que tendría que tener un informe favorable adicional del INRENA, ¿Es así?

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Sí, ello es así, y en la práctica ya es así. El Reglamento de Hidrocarburos, el Reglamento de Protección Ambiental para actividades de hidrocarburos, dispone que cuando se va hacer operaciones de hidrocarburos en áreas protegidas se requiere opinión previa del INRENA.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Claro, quiero estar seguro de que no estamos planteando restricciones adicionales, excepto la que es lógica de que tenga que tener una autorización del SINANPE.

Artículo 28° y el artículo 29°, ¿De acuerdo?

Artículo 30°. El término de lugares privilegiados no es un término tan preciso.

Doctor Solano.

El señor SOLANO.- Sí, de alguna forma, lo que se quiso es resaltar la importancia de las áreas como espacios para desarrollar la investigación, y probablemente en lugares privilegiados no es el término más feliz.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.-¿Prioritarios sería mejor?, me parece, ¿Prioritarios en vez de privilegiados?

Doctor Alberto.

El señor ALBERTO NAVARRO.- Otra propuesta de redacción podría ser: "Se reconoce la importancia de las áreas naturales protegidas para el desarrollo de actividades de investigación, y lo que sigue.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Mejor. "El Estado reconoce la importancia de las áreas naturales protegidas para el desarrollo de actividades, etc.", ¿Les parece? Fusionar el 30° con el 31°. Aprobados ambos fusionados.

Artículo 32°. ¿Qué son Planes de Interpretación?

El Señor SUAREZ DE FREITAS.- Justamente eso, la interpretación es cambiar un código de información que no entendemos a un código de información que sí entendemos. Los intérpretes lo que hacen es mostrarnos en un lenguaje que entendemos, lo que la naturaleza nos está mostrando en sí misma. Entonces deben haber Planes de Interpretación que son paralelos a los Planes de Uso Público, Recreativo, etc.

Los Planes de Interpretación son parte de los planes que el Plan Maestro dice que deben realizarse, pero en esta ley, no se ha entrado al detalle específico de cada uno de los planes que cada área debe tener. Podría quedarse así, como el Plan Maestro.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Si, porque si no tendríamos que definir Plan Maestro y eso traería problemas. Mejor dejemos el término genérico. Doctor Alberto.

El Señor ALBERTO NAVARRO.- De repente sería necesario precisar el nivel de aprobación de este Reglamento de Uso Turístico y Recreativo dentro de las áreas, porque el Sector Turismo puede entrar en un conflicto de competencia con el directo responsable de las áreas, que sería Agricultura a través del INRENA. No se cuál sería la posición allí.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Doctor Solano.

El señor SOLANO.- En la práctica están participando. En el último Plan de Uso Turístico que se aprobó, que fue el de Huascarán, participó el Sector Turismo desde el comienzo. Habría que buscar una fórmula para incorporarlo en el artículo que habla de los planes, que es el artículo 19°. Entonces, se puede hacer un párrafo que diga: "En el caso de planes sobre actividades o recursos de competencia de otro sector, dichos sectores deberán también aprobar el plan".

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Correcto. Sí doctor Suárez.

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Sí, existe, aunque no sé si subsiste; pero en algún momento existió un acuerdo entre el Viceministerio de Turismo y el INRENA, en el sentido de que toda la regulación del uso público al interior de los parques o de las áreas protegidas en general, es competencia de la administración del parque y no del Ministerio de Turismo.

Entonces, creo que lo que habría que precisar quizás en el artículo 32°, es que los planes y reglamento de uso turístico son aprobados por la autoridad del área, o sea por el INRENA; como está ocurriendo con participación en turismo de otros sectores. Yo creo que bastaría con hacer la aclaración en el 19° mismo.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- ¿Ya no lo ponemos el 32°?

El señor SUAREZ DE FREITAS.- Claro.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Artículo 32°, aprobado con la modificación correspondiente; y se ha aprobado también la adición en el 19°.

Artículo 33°. En debate. Doctor Solano.

El señor SOLANO.- En el 33°, la sugerencia sería que el EIA se diera solamente para las áreas del SINANPE, y no para las privadas y las regionales.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Tenemos ya una Ley de Impacto Ambiental, ¿Es necesario repetir esta norma aquí?

El señor SOLANO.- En algún modo sí, en la medida de que las normas de impacto ambiental están referidas más que nada a las actividades; y acá como estamos hablando de áreas, áreas además que son muy frágiles, creo que debería quedar claro de que en el caso de cualquier actividad que se desarrolle en esta área, ya la autoridad definirá cuáles son los niveles de los estudios, no necesariamente un estudio completo sino una declaración ambiental en algunos casos.

El Congresista URRELO GUERRA.- Presidente, nosotros hemos aprobado una ley sobre impacto ambiental. Yo entiendo que lo que se quiere aquí es centralizar en alguna forma cuando se trata de explotaciones en áreas naturales protegidas el INRENA tenga una voz y yo participo de eso, pero no se puede dejar que solamente el INRENA esté allí sino que, concordante con la ley ya aprobada, deberíamos poner, en coordinación con el Sector correspondiente. Por decir, en el caso del Gas de Camisea, están ahí interviniendo dos compañías petroleras, pero INRENA hizo el estudio en coordinación estrecha con Energía y Minas, de manera que yo creo que aquí se amerita una complementación en cuanto se refiere a criterios y otros aspectos que deben ser vistos cuando se trata, por ejemplo, de una explotación tan grande como el gas o como el petróleo, no se le puede dejar solo al INRENA.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Colegas, sobre este tema ¿No estaríamos agregándole a las potenciales inversiones un trámite adicional?, si ya tenemos una Ley de Impacto Ambiental, ¿No le estaríamos agregando quizás demasiadas restricciones potenciales? Yo me atrevería a sugerir que el artículo 33° lo retiremos porque ya hay una norma específica sobre estudios de impacto ambiental que la hemos evaluado inclusive aquí y que le hemos dado bastante énfasis, no sé si deberíamos incidir más en esto. Doctor Pulgar Vidal.

El señor PULGAR VIDAL.- En este tema de los estudios de impacto ambiental hay las exigencias sectoriales a hacer estudios de impacto ambiental, pero además el artículo 72° del Código del Medio Ambiente que está vigente exige un estudio de impacto ambiental para el caso de actividades de aprovechamiento de recursos no renovables en el ámbito de las áreas protegidas. Entonces estamos hablando que, o es por requerimiento sectorial, o porque es dentro de un área protegida. Son dos frentes.

Creo que deberíamos modificar el artículo 32° para que se entienda que nunca vamos a exigir dos estudios de impacto ambiental distintos; ahora que si hay una exigencia sectorial no se requiere que se haga uno distinto frente a INRENA, creo que ahí sí hay que hacer algunas precisiones.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Creo que ya hemos determinado que tiene que haber una exigencia sectorial. A mí me parece que deberíamos dejarlo en lo sectorial, porque duplicarlo e inclusive darle la potestad al INRENA, me parece que el sector tiene más elementos de juicio para poder aprobar un estudio de impacto ambiental del que eventualmente podría tener el INRENA. Doctor Solano.

El señor SOLANO.- Probablemente yo siento que hay dos elementos fundamentales en este artículo que, de alguna forma son novedades, uno es el tema de que la autoridad, o sea el INRENA, va a proponer términos de referencia para la elaboración de estos estudios.

¿Por qué digo que es novedad? Porque actualmente los términos de referencia son los términos de referencia sectorial. Si yo soy un inversionista minero tengo mis términos de referencia que me da el sector minero-energético. No necesariamente estos términos de referencia van a cubrir todas las necesidades que requiere un proyecto que va a estar dentro de un área protegida. Entonces probablemente el INRENA debería dar algunos lineamientos para que los estudios de impacto ambiental sectoriales incluyan determinadas previsiones o fórmulas de mitigación de problemas ambientales que se ven en las áreas naturales protegidas, eso es uno.

Y el segundo elemento es el tema del aprovechamiento de recursos naturales no renovables. De acuerdo a legislación vigente en teoría actualmente se podría explotar recursos no renovables en cualquier área natural protegida del Sistema. Lo que ha pasado es una suerte de acuerdo de los sectores de que el Ministerio de Energía

y Minas no está autorizando en parques nacionales y en otras categorías de protección estricta porque precisamente son de protección estricta.

Entonces, de alguna forma esta última línea estaría legitimando lo que ya viene sucediendo y le estaría dando una protección a áreas importantísimas como el Parque Nacional del Manu, como el Santuario de Machu Picchu para que ahí, por ejemplo, no sea permitido legalmente la extracción de petróleo, etc.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Doctor Alberto.

El señor ALBERTO NAVARRO.- En un ánimo de simplificar el texto del proyecto y considerando la legislación vigente podría considerarse que el artículo 28° y el 29° ya permite cumplir estos objetivos de protección de las áreas, porque justamente dice que "el aprovechamiento de recursos naturales en áreas protegidas solo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría y la zonificación en el Plan Maestro". Todo este cumplimiento lo da justamente INRENA.

Y luego el 29° dice que: "Las solicitudes se tramitarán ante la autoridad sectorial competente" y finalmente dice: "la autorización otorgada requiere la opinión previa favorable de la autoridad del SINANPE" y la autoridad del SINANPE justamente podrá proponer si necesita términos de referencia que ya no solo sería aprobado por el Sector sino por Decreto Supremo sobre normas relacionadas con áreas naturales protegidas.

Con ánimo de complementar con otra ley que ya existe para no normar todo.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Eso haría innecesario el 33° entonces ¿de acuerdo? quitamos el 33°. Artículo 34°, último artículo. [Pausa] Artículo 34° aprobado.

Disposiciones Transitorias. Sí, Chela.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Presidente, yo creo que el Decreto Supremo debe estar refrendado por los Ministros de Agricultura y de Pesquería y el término debe ser máximo de 90 días calendarios.

Generalmente sí porque si no puede entrar Economía, puede entrar cualquiera y creo que aquí para este caso debe tener la opinión de Agricultura y Pesquería ¿Qué dicen los asesores legales?

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Bueno, nadie tiene problemas con eso. Entonces "mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Agricultura y Pesquería".

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Y también en disposiciones transitorias.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Ya, con esa modificación queda aprobada la Primera Disposición Transitoria. Segunda.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Hay que cambiar el número del artículo 18° por 17°.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Se cambia el artículo 18° por el 17°. Daniel.

El Congresista CORAL PEREZ (AP).- No sé si sea pertinente, se habla de turismo, se habla de desarrollo local y una serie de cosas, hemos dejado de lado a las Municipalidades. No sé si sería pertinente de que pongamos una disposición transitoria, he redactado algo que podría servir: "En la Ley Orgánica de Municipalidades se consignará el grado de participación de los gobiernos locales en la gestión de las áreas naturales protegidas a que se refiere la presente ley". De esa manera no dejaríamos muy al aire a los gobiernos locales, comprometiéndolos para que participen en la implementación de esto y creo que no lo trastoca en su esencia.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- ¿Está bien? De acuerdo, asegúrate de pasarlo en un documento para usarlo aquí. Tercera. Chela.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Yo creo que está demás, Presidente, porque si ya vamos a establecer un reglamento, si ya está normado en el Código Penal ¿Por qué tenemos que decir que INRENA además podrá proponer sanciones administrativas por infracción? Pienso que debe salir.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.-¿De acuerdo? perfecto, sale la tercera disposición. En debate la cuarta, Chela.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Presidente, que se fusione con la segunda, porque en la segunda también decimos "En tanto no se apruebe el reglamento de la presente ley".

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- ¿Todos de acuerdo? La segunda y la cuarta se fusionan. Quinta, Chela.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Dice: "a las disposiciones de la presente ley" ¿Por qué le vamos a limitar al título segundo, tercero o el cuarto? Dice: "El INRENA evaluará la situación, etc. de acuerdo a las disposiciones de la presente ley".

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.-¿De acuerdo? Pedro Solano.

El señor SOLANO.- Yo quería transmitir una propuesta del CONAM para una disposición final. La propuesta se refiere a las áreas que brindan algún servicio ecológico o que son fuente de alimentación a las zonas de ciudades y darles alguna protección. El texto que propone CONAM es: "Las áreas naturales o cultivadas que sean fuente de alimentación o proporcionen funciones ambientales para las ciudades serán de conservación prioritaria".

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Sí, en Ese mismo sentido hemos recibido una carta el CONAM.

¿De qué manera limitaría esto la cuestión urbana de las ciudades? ¿No estaríamos nosotros con este párrafo metiéndonos en el aspecto de desarrollo urbano de las ciudades?.

A ver qué les parece, el artículo 7º segundo párrafo: "Por resolución ministerial se reconocen las áreas de conservación privada y se establecen las zonas reservadas a que se refieren los artículo 13º y 14º de esta ley respectivamente" ¿De alguna manera no cubrimos con esto la preocupación de CONAM?

A mí me parece muy loable todo esto, pero me preocupa que estemos imponiendo restricciones a cuestiones urbanas que tienen que ver con municipalidades y con propiedad privada.

Yo no me atrevería a hacer una adición de esta naturaleza sin una evaluación adecuada, personalmente me parece que sería un poco complicado. Rafael Urrelo.

El Congresista URRELO GUERRA (C90-NM).- Presidente, la Ley de Tierras establece que por Decreto Supremo se pueden cambiar de uso los predios rurales, en este sentido no sé, podríamos estar chocando con eso.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Colegas, a mí me parece que esto es un poco complicado. Yo creo que este es un tema que de repente se puede evaluar separadamente y ver si otra norma lo puede cubrir. Chela.

La Congresista FERNANDEZ BACA (UPP).- Presidente, además de todo ello, este texto es terriblemente confuso.

El Congresista SANDOVAL AGUIRRE, Presidente de la Comisión.- Correcto, creo que lo dejamos colegas.

En todo caso, hoy día hemos aprobado, por unanimidad, con cargo a redacción de algunos aspectos de los cuales se han tomado nota, la "Ley de Areas Naturales Protegidas".